

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVII Jueves 18 de diciembre de 1952 Núm. 353

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
DECRETO de 12 de diciembre de 1952 por el que se dispone que para normalizar el pago de las obligaciones de personal, bien se trate de haberes activos o pasivos, ordinarios o extraordinarios, vencidos o que vengan dentro del ejercicio de 1952, las Corporaciones Locales que lo precisen podrán concertar operaciones excepcionales de Tesorería, con arreglo a las normas contenidas en los artículos que se citan, a fin de cancelar inmediatamente tales obligaciones	6174	vo contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 4 de julio de 1952	6180
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 11 de diciembre de 1952 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero segundo de los Ministerios Civiles don José Antonio Segane Fernández	6175	Orden de 15 de diciembre de 1952 por la que se resuelven las consultas formuladas sobre el curso especial para Maestras de Escuelas de Párvulos y Maternales	6181
Otra de 13 de diciembre de 1952 por la que se declara cesante al Portero tercero de los Ministerios Civiles don Juan Rodríguez Santos	6175	MINISTERIO DE TRABAJO	
Otra de 13 de diciembre de 1952 por la que se clasifican para solicitar destinos de las clases que se indican, correspondientes a la Ley de 15 de julio del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199) a diferentes Suboficiales del Ejército de Tierra que han finalizado en la I Región Militar la prueba de aptitud que preceptúa la Orden de 27 de septiembre último («Diario Oficial» número 276)	6175	Orden de 14 de noviembre de 1952 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad «La Unión» contra resolución de la Dirección General de Trabajo de 30 de noviembre de 1946	6181
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 12 de diciembre de 1952 sobre aplicación de los porcentajes a que se refiere el Decreto-ley de 17 de mayo de 1952	6178	Otra de 28 de noviembre de 1952 por la que se devuelve determinado residuo de depósito a la «Mutualidad de Seguro de Accidentes del Trabajo C. A. T. Y. R.»	6181
MINISTERIO DE HACIENDA			
Orden de 16 de diciembre de 1952 por la que se dan normas para ejecución del Decreto de 12 de diciembre de 1952 sobre liquidación por las Corporaciones Locales de obligaciones de personal correspondientes al presente ejercicio	6178	Otra de 1 de diciembre de 1952 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Zapata Sánchez contra la de 27 de diciembre de 1947	6181
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 1 de diciembre de 1952 por la que se nombra Jefe provincial de Sanidad Local de Madrid a don Victoriano Lenzano Melián	6179	Otra de 5 de diciembre de 1952 por la que se inscribe en el Registro Especial de Aseguradoras de Accidentes del Trabajo a la Mutualidad Levantina de Transportes «La Senyera»	6182
Otra de 9 de diciembre de 1952 por la que se declara cesantes y baja en el Escalafón correspondiente a los Carteros urbanos de tercera clase que se relacionan	6179	Orden de 10 de diciembre de 1952 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Mesa López contra la de este Departamento de 30 de octubre de 1947	6182
Otra de 9 de diciembre de 1952 por la que se convoca concurso de méritos entre funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional para cubrir vacantes en la plantilla central grupo a), del indicado Cuerpo	6179	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Otra de 9 de diciembre de 1952 por la que se nombra Jefe de Sección de Institutos Provinciales de Sanidad de las localidades que se indican	6179	Orden de 10 de diciembre de 1952 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 13 de octubre último, en el recurso contencioso-administrativo número 1.859, interpuesto por «Sánchez Romate Hermanos, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de abril de 1947	6182
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
Orden de 6 de diciembre de 1952 por la que se resuelve se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito contencioso-administrativo núm. 3.137, promovido por don Joaquín Martínez Yuste	6179	Otra de 10 de diciembre de 1952 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 20 de octubre último, en el recurso contencioso-administrativo número 1.580, interpuesto por don Rafael Cruz Conde contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de mayo de 1946	6182
Otra de 12 de diciembre de 1952, acordada en Consejo de Ministros por la que se aprueba el Plan de obras, adquisiciones y atenciones a realizar en 1953 en la red de carreteras comprendidas en la primera etapa del Plan de modernización, por su importe de quinientos millones de pesetas	6180	ADMINISTRACION CENTRAL	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden de 17 de octubre de 1952 por la que se nombra, en virtud de concurso de méritos, Maestro Mecánico-electricista de la Escuela de Trabajo de Cádiz a don Antonio García de Saá	6180	HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.— Transcribiendo relación de la declaración de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de julio de 1952	
Otra de 29 de noviembre de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria, por más de un año y menos de diez, al Profesor numerario de la Escuela Especial de Ingenieros Navales don Felipe Lafita Babío	6180	Dirección General de lo Contencioso del Estado.— Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Dotes de doña Juana de Borja», instituida en Gandía (Valencia), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas	
Otra de 10 de diciembre de 1952 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Josefa Pérez Cal-	6180	GOBERNACION.—Subsecretaría.— Haciendo público los asuntos sometidos a la Comisión Central de Sanidad Local para su aprobación	
		Dirección General de Sanidad.— Circular por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a Practicante de la Escuela Nacional de Sanidad	
		OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.— Rectificando el nombre del titular de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Jaén y Valdepeñas de Jaén, provincia de Jaén	
		Dirección General de Obras Hidráulicas.— Adjudicando el concurso que se indica a «Boetticher y Navarro, S. A.» Adjudicando las subastas de obras que se indican a don Angel Diaz Caveda y don Vicente Sellés Llavador	
		EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.— Declarando desierto el concurso para la provisión de una plaza de Profesor auxiliar de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas y Metalúrgicas de Bémez	
		Declarando desierto el concurso para la provisión de dos plazas de Profesores en la Escuela de Vigilantes en Sama de Langreo	

	PÁGINA		PÁGINA
Convocando concurso para la provisión de una plaza de Profesor en la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de León ...	6186	Autorizando a «Iberluro, S. A.», la subestación de transformación que se cita ...	6187
INDUSTRIA.— <i>Dirección General de Industria</i> .—Autorizando a «Hidroeléctrica Moncabril, S. A.», la instalación de la línea eléctrica que se cita ...	6186	Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan ...	6187
Autorizando a «Riegos y Fuerzas del Ebro, S. A.» la ampliación de la subestación de transformación que se cita ...	6186	AGRICULTURA.— <i>Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco</i> .—Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1952-53 en la Zona octava (Ávila, Cáceres y Toledo) (Continuación) ...	6188
Autorizando a «Hidroeléctrica Española, S. A.» la modificación de la línea eléctrica que se cita ...	6186	ANEXO UNICO.— <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia</i> .	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 12 de diciembre de 1952 por el que se dispone que para normalizar el pago de las obligaciones de personal, bien se trate de haberes activos o pasivos, ordinarios o extraordinarios, vencidos o que venzan dentro del ejercicio de 1952, las Corporaciones locales que lo precisen podrán concertar operaciones excepcionales de Tesorería, con arreglo a las normas contenidas en los artículos siguientes, a fin de cancelar inmediatamente tales obligaciones.

Al planteamiento de diversas cuestiones sobre las operaciones especiales de Tesorería, reguladas por el Decreto de veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y seis, se han unido las necesidades excepcionales del momento presente en cuanto a la normalización del cumplimiento de las atenciones de personal, cuando no exista crédito bastante en el presupuesto ordinario, ni excedente de ingresos ó sobrante de consignaciones que permitan tramitar los suplementos de crédito necesarios, así como las relativas a la obtención de numerario para la terminación de obras, instalaciones o servicios, cuyo ritmo de ejecución no deba acomodarse al de percepción de las cantidades procedentes de los conceptos de contrapartida consignados en los presupuestos extraordinarios.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Para normalizar el pago de las obligaciones de personal, bien se trate de haberes activos o pasivos, ordinarios o extraordinarios, vencidos o que venzan dentro del ejercicio de mil novecientos cincuenta y dos, las Corporaciones locales que lo precisen podrán concertar operaciones excepcionales de Tesorería, con arreglo a las normas contenidas en los artículos siguientes, a fin de cancelar inmediatamente tales obligaciones.

Artículo segundo.—Los acuerdos de las Corporaciones locales para concertar dichas operaciones excepcionales de Tesorería deberán ser adoptados y comunicados al Delegado de Hacienda de la provincia dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación de este Decreto, a fin de que se proceda con la necesaria urgencia a su tramitación.

Artículo tercero.—La cuantía de las citadas operaciones de Tesorería no podrán exceder de ninguno de estos dos límites:

a) El veinte por ciento del presupuesto ordinario de la Corporación en el ejercicio de mil novecientos cincuenta y dos.

b) El setenta y cinco por ciento del importe total de las cantidades consignadas en el referido presupuesto como ingresos ordinarios procedentes de liquidaciones de Hacienda por los siguientes conceptos: recargos sobre contribuciones e impuestos del Estado; participación en la Contribución Territorial, riqueza rústica y pecuaria; Fondo de Corporaciones locales; excedente del mismo; Fondo de Compensación provincial, y cualesquiera otros de la misma procedencia.

Artículo cuarto.—Las operaciones a que se refiere el artículo anterior serán consideradas, a todos los efectos,

como anticipos a cuenta de los recursos detallados en su apartado b), y las cantidades obtenidas por este concepto sólo podrán destinarse, precisamente, a las atenciones consignadas en el artículo primero de este Decreto.

Artículo quinto.—El reembolso de los anticipos podrá concertarse en uno, dos o, como máximo, en tres plazos, con cargo a los presupuestos ordinarios de mil novecientos cincuenta y tres, mil novecientos cincuenta y cuatro y mil novecientos cincuenta y cinco, a cuyo fin, en las respectivas Delegaciones de Hacienda, se harán las oportunas anotaciones para la retención y pago directo a la entidad acreedora de las cantidades que se liquiden a favor de las Corporaciones deudoras por los conceptos afectados específicamente.

Artículo sexto.—El Banco de Crédito Local de España adoptará las medidas necesarias para que todas las peticiones de anticipo que se le formulen en aplicación de este Decreto, y con arreglo a las normas legales y reglamentarias que regulan su función crediticia, puedan ser atendidas y hechas efectivas dentro del plazo de quince días naturales en la capital de la provincia respectiva, plaza bancaria del término municipal o en la más inmediata a la localidad en que radique la Corporación peticionaria.

Artículo séptimo.—El certificado del acuerdo de petición del anticipo con la firma del Delegado de Hacienda, y la diligencia del Banco acreditativa de la concesión del crédito, constituirá título ejecutivo a todos los efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y ocho de sus Estatutos sociales, aprobados por Real Decreto de veintidós de julio de mil novecientos veinticinco.

Artículo octavo.—Por el Ministerio de Hacienda se concederán cupos extraordinarios con cargo al Fondo de Corporaciones locales, para compensar en cuanto sea posible el desnivel presupuestario que en el presente ejercicio ocasionen las atenciones previstas en el artículo primero, después de ser atendidas las obligaciones principales señaladas en los artículos quinientos sesenta y seis y quinientos sesenta y nueve de la Ley de Régimen Local.

Artículo noveno.—Las operaciones de anticipo referentes a presupuestos extraordinarios, a que se refiere el párrafo tercero del artículo primero del Decreto de veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y seis, podrán ser concertadas como cualesquiera otra de las previstas en este Decreto, entendiéndose modificado dicho párrafo en los términos siguientes:

Estas normas también deben tener aplicación para operaciones de anticipo de presupuestos extraordinarios cuando figuren consignados en el estado de ingresos los conceptos y cantidades cuyo anticipo se trata de concertar, siempre que procedan de subvenciones o auxilios concedidos por organismos oficiales con cargo a consignaciones de los presupuestos del Estado.

Será condición indispensable que el acuerdo se comuniqué a la Delegación de Hacienda respectiva y a la entidad que haya otorgado la subvención o auxilio de que se trata.

Artículo décimo.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones pertinentes para el mejor cumplimiento de este Decreto.

Dado en El Pardo a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PÉREZ GONZÁLEZ

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 11 de diciembre de 1952 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero segundo de los Ministerios Civiles don José Antonio Seoane Fernández.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el interesado, de conformidad con lo establecido en el Estatuto aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947, y en aplicación de lo previsto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para desarrollo de la Ley de 22 de julio del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder la vuelta al servicio activo al Portero segundo de los Ministerios Civiles don José Antonio Seoane Fernández, actualmente en situación de excedencia voluntaria, con destino en el Gobierno Civil de Orense.

Lo digo a V. I. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de diciembre de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.

ORDEN de 13 de diciembre de 1952 por la que se declara cesante al Portero tercero de los Ministerios Civiles don Juan Rodríguez Santos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de comunicación de la Presidencia de la Junta Calificadora de Destinos Civiles, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 19 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947, en armonía con cuanto previene el artículo 22 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918,

Esta Presidencia ha dispuesto declarar cesante al Portero tercero de los Ministerios Civiles don Juan Rodríguez Santos, que por Orden de 6 de octubre último fué destinado a dicha Junta Calificadora, procedente de la situación de excedencia voluntaria, sin que haya efectuado su posesión en el referido destino dentro del término reglamentario.

Lo digo a V. I. a los efectos que proceda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.

ORDEN de 13 de diciembre de 1952 por la que se clasifican para solicitar destinos de las clases que se indican, correspondientes a la Ley de 15 de julio del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199) a diferentes Suboficiales del Ejército de Tierra que han finalizado en la I Región Militar la prueba de aptitud que preceptúa la Orden de 27 de septiembre último («Diario Oficial» número 276).

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), y por haber finalizado en la primera Región Militar la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 27 de septiembre último («D. O.» núm. 276), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto nombrar Aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles a los Suboficiales del Ejército de Tierra que a continuación se relacionan, quedando clasificados para solicitar destinos de las clases que se indican y en la forma que detalla la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 28 de octu-

bre de los corrientes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 306).

Entretanto no ingresen en la Agrupación por haber obtenido un destino civil libremente solicitado o pasen, a petición propia, a la situación de «reemplazo voluntario» que especifica el apartado c) del artículo 17 de la referida Ley, continuarán perteneciendo a sus respectivas Escalas profesionales y prestando servicio activo en dicho Ejército.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

RELACION QUE SE CITA

Clasificados para destinos de primera clase

Brigada de Caballería don Vicente Alcázar González, del Regimiento Dragones de Pavia núm. 4.

Idem id. don Juan León Fernández, del Regimiento Dragones de Calatrava número 2.

Brigada de Artillería don Natalio Sánchez González, de disponible forzoso en la primera Región Militar y agregado al Regimiento de Artillería núm. 19.

Idem id. don Nicolás Pereira Pérez, del Regimiento de Artillería núm. 12.

Idem id. don Antonio de Vicente Peremarch, del Regimiento de Artillería número 11.

Idem id. don Jesús Rioja Mendi, del Regimiento de Artillería núm. 13.

Idem id. don Francisco Moncada Martínez, de la Maestranza de Artillería de Madrid.

Brigada de Caballería don Elpidio David del Río Román, del Regimiento Dragones de Santiago núm. 1.

Brigada de Artillería don Aurelio Díaz Quiles, del Regimiento de Artillería número 75.

Brigada de Ingenieros don Armando Fernández Pellicer, del Regimiento de Transmisiones del Ejército.

Brigada de Infantería don Mateo Rodríguez Zambrano, del Regimiento Wad-Ras núm. 55.

Brigada de Artillería don Ramón Sierra Carrasco, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería.

Brigada de Infantería don José Lavado de la Cruz, del Regimiento Argel núm. 27.

Brigada de Artillería don Jesús de Miguel Albina, de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército.

Brigada de Artillería don Antonio Santos Muñoz, del Estado Mayor Central del Ejército.

Brigada de Infantería don Gonzalo Alcalde Noriega, de la Zona R. y M. núm. 1.

Brigada de Ingenieros don Luis Córdoba Ramírez, de la Agrupación de Zapadores Ferroviarios.

Idem id. don José Martín Prieto, del Estado Mayor Central del Ejército.

Brigada de Infantería don Plácido Martín Gaona, del Estado Mayor Central del Ejército.

Brigada de Ingenieros don Santiago Muñoz Hernández, de la Escuela Politécnica del Ejército.

Brigada de Infantería don Juan Sánchez González, del Regimiento Castilla número 16.

Idem id. don Juan Iglesias Álvarez, de la Caja de Recluta núm. 12.

Brigada de Ingenieros don Rufo Periañez González, del Batallón de Transmisiones núm. 1.

Brigada de Artillería don Victorino Huete Zurdo, de la Maestranza de Artillería de Madrid.

Brigada de Ingenieros don Víctor Reviriego Robles, de la Compañía de Transmisiones del Ministerio del Ejército.

Brigada de Infantería don José Alfonso

Muñoz, del Estado Mayor Central del Ejército.

Brigada de Intendencia don Constantino Reca Ortiz, de la Agrupación de Intendencia núm. 1.

Brigada de Infantería don Agustín Cerriño Cerviño, del Regimiento Alcázar de Toledo núm. 61.

Brigada de Artillería don José Sánchez García, del Regimiento de Artillería número 61.

Brigada de Ingenieros don Laureano Plaza Polo, del Regimiento de Transmisiones del Ejército.

Idem id. don Angel Márquez Moreno, del Regimiento de Zapadores del primer Cuerpo de Ejército.

Brigada de Artillería don Arsenio Fraile Rodríguez, del Regimiento de Artillería núm. 61.

Brigada de Intendencia don Serótino Ruiz Nieto, de la Agrupación de Intendencia núm. 1.

Brigada de Infantería don Tomás Gómez Sánchez, del Regimiento Castilla número 16.

Brigada de Ingenieros don Angel Fonseca Santos, del Regimiento de Zapadores del VII Cuerpo de Ejército.

Brigada de Infantería don Eugenio Romero Romero, de la Escuela Superior de Ejército.

Brigada de Ingenieros don Guillermo Canales Aixa, del Centro de Transmisiones del Ejército.

Brigada de Artillería don Santos Gómez González, del Regimiento de Artillería núm. 19.

Idem id. don Tomás Alonso Blanco, del Estado Mayor Central del Ejército.

Brigada de Infantería don Cándido Bozas del Corral, del Regimiento Asturias número 31.

Brigada de Ingenieros don Policarpo García del Pozo, del Batallón de Transmisiones núm. 1.

Idem id. don Luis Muñoz Muñoz, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General.

Brigada de Artillería don Félix Sancho Rubio, de «reemplazo voluntario» en la primera Región Militar.

Idem id. don Jesús Arribas Sánchez, del Regimiento de Defensa Química.

Brigada de Infantería don Antonio Píris Galavis, del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Idem id. don Manuel Santiago Álvarez, de la Zona de R. y M. núm. 43 y «en comisión» en la Dirección General de Mutilados.

Brigada de Sanidad Militar don Mariano Arribas Maderuelo, de la Agrupación número 6 y «en comisión» en la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército.

Brigada de Ingenieros don Joaquín Hernández Martínez, del Regimiento de Transmisiones del Ejército.

Brigada de Artillería don Blas Martín Martínez, de la Jefatura de Artillería del Ejército.

Sargento Provisional de Ingenieros don Gumersindo García Rabago, de la Agrupación de Zapadores Ferroviarios.

Sargento de Infantería don Manuel Grande Gallego, del Regimiento Wad-Ras número 55.

Sargento de Ingenieros don José María Cotta Benitez, de la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército.

Sargento de Infantería don Florencio Aparicio Serrano, de la quinta Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas.

Idem id. don José Monteiro Revelo, del Regimiento León núm. 38.

Sargento de Ingenieros don Simón Ortega Mora, del Batallón de Transmisiones número 1.

Sargento de Artillería don Antonio Lorenzo Blázquez, de la Maestranza de Artillería de Madrid.

Sargento de Infantería don Angel Ruiz Pérez, del Regimiento León núm. 38.
 Idem id. don Félix Sánchez González, del Regimiento León núm. 38.
 Idem id. don Desiderio López Domingo, del Regimiento Argel núm. 27.
 Idem id. don Cleto Casquero Torío, del Regimiento de Carros de Combate número 61.
 Sargento de Artillería don Juan Vázquez San Juan, del Regimiento de Artillería núm. 75 y en comisión en la Subsecretaría del Ministerio del Ejército.
 Sargento de Ingenieros don Francisco Alvarez González, del Regimiento de Transmisiones del Ejército.
 Sargento de Infantería don Alfredo Ríos Doblas, del Regimiento León número 38.
 Idem id. don Ezequiel García Beneite, del Regimiento Asturias núm. 31.
 Sargento de Caballería don Conrado Aragón Guisasaola, del Grupo Automóviles del I Cuerpo de Ejército.
 Sargento de Infantería don Andrés Cortés Serrano, del Regimiento Castilla número 16.
 Idem id. don Daniel Ignacio Villajos, del Regimiento de Carros de Combate número 61.
 Idem id. don Esteban Sanz García, del Regimiento León núm. 38.
 Idem id. don Juan de Castro Navas, de la Escuela Superior del Ejército.
 Sargento de Ingenieros don Alfredo Valdés Galindo, del Centro de Transmisiones del Ejército.
 Sargento de Infantería don Antonio Gómez Zancada, del Regimiento Wad-Ras núm. 55.
 Sargento de Ingenieros don Rufino Romero Gómez, de la Agrupación de Zapadores Ferroviarios.
 Sargento de Artillería don Antonio Romero Carballeira, del Regimiento Artillería núm. 75.
 Sargento de Infantería don Nemesio Muñoz López, del Regimiento de Defensa Química.
 Sargento de Caballería don Teófilo Díez Mediavilla, de la primera Brigada de la División de Caballería.
 Sargento de Artillería don Antonio Rodríguez Ramos, del Regimiento de Artillería núm. 12.
 Sargento de Infantería don Manuel Herrero del Amo, del Regimiento de Carros de Combate núm. 61.
 Sargento de Ingenieros don Salvador Tarrago Permuy, del Batallón de Transmisiones núm. 1.
 Sargento de Infantería don Silverio Asensio Castillo, del Regimiento León número 38.
 Idem id. don Marcelino Holgado Méndez, del Regimiento Argel núm. 27.
 Sargento de Artillería don José Márquez Hernández, de la Maestranza de Artillería de Madrid.
 Sargento de Ingenieros don José Armesto Blanco, de la Agrupación de Zapadores Ferroviarios.
 Idem id. don Antonio Calvo Arroyo, del Regimiento de Transmisiones del Ejército.
 Idem id. don Julio Salamanca Salamanca, del Regimiento de Transmisiones del Ejército.
 Sargento de Caballería don Tomás Muñoz Villanueva, del Grupo Dragones Alfabra.
 Sargento de Infantería don Benito Durán Martín, de la Capitanía General de la primera Región militar.
 Idem id. don Enrique Donatre Ramiro, del Regimiento Argel núm. 27.
 Idem id. don Manuel Casero Fernández, de la Capitanía General de la primera Región Militar en Badajoz.
 Idem id. don Marcelino Rodríguez García, del Regimiento de Carros de Combate núm. 61.
 Idem id. don Enrique Ruiz Chinchilla, de «reemplazo voluntario» en la segunda Región Militar.

Sargento de Infantería don Gerardo Pinilla Gragera, del Regimiento Castilla número 16.
 Sargento de Ingenieros don Pablo de Lucas Gillsanz, de la Escuela Superior del Ejército.
 Idem id. don Fernando Santos Bermúdez, del Parque Central de Ingenieros.
 Sargento de Caballería don José Serrano de la Iglesia, de la Escuela Superior del Ejército.
 Sargento de Artillería don Marcelino García Barrado, del Regimiento de Artillería núm. 61.
 Idem id. don Antonio Iglesias Garrido, del Regimiento Artillería núm. 61.
 Idem id. don Antonio Montero Dugo, del Regimiento Artillería núm. 61.
 Idem id. don Rafael Marcelo Fernández, de la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército.
 Sargento de Infantería don Lorenzo Varra Mayor, del Regimiento León núm. 38.
 Sargento de Ingenieros don Eugenio Pérez Campos, de la primera Unidad de Transmisiones del Aire.
 Idem id. don José García Ríos, del Regimiento de Transmisiones del Ejército.
 Idem id. don Antonio del Cerro Rodríguez, del Regimiento de Transmisiones del Ejército.
 Sargento de la Brigada Obrera y Topográfica don Natalio Simón Domínguez, de la Brigada Obrera y Topográfica del Estado Mayor del Ejército.
 Sargento de Artillería don Julio Rodríguez Pardo, del Regimiento de Artillería número 41.
 Sargento de Ingenieros don Julián Baquero Bermejo, del Grupo de Transmisiones de Caballería y en comisión en el Ministerio del Ejército.
 Idem id. don Claudio San Luis Castilla, del Regimiento de Zapadores núm. 5.

Clasificados para destinos de segunda clase

Brigada de Infantería don Julián Rebollo Carmona, del Regimiento Argel número 27.
 Idem id. don Leopoldo Senra Prieto, del Regimiento Asturias núm. 31.
 Brigada de Artillería don Bartolomé Esteban Ferrer, del Regimiento de Artillería número 23.
 Idem id. don Francisco Tormenón Andrade, del Regimiento Automóviles de la Reserva General.
 Brigada de Caballería don Manuel Moreno Sáenz, del Regimiento de Dragones Almansa núm. 5.
 Brigada de Artillería don Justo Vicente Páez, del Regimiento de Artillería número 19.
 Idem id. don Secundino González Díaz, de la Maestranza Artillería de Madrid.
 Brigada de Infantería don Crescencio García Rodríguez, de la Zona R. y M. número 1.
 Brigada de Artillería don Gerardo López Collado, de la Maestranza de Artillería de Madrid.
 Brigada de Infantería don Adrián Félix Ruiz, de disponible forzoso en la I. R. M.
 Idem id. don Florencio Paredes Cabanillas, de la Caja de Recluta número 11.
 Idem id. don Jacinto Duarte Domínguez, del Grupo Automóviles I. C. E.
 Idem id. don Juan Fernández Martín, del Regimiento Inmemorial núm. 1.
 Idem id. don Antonio González Rodríguez, de la Academia de Infantería.
 Idem id. don Francisco García Conejero, del Regimiento Asturias núm. 31.
 Brigada de Artillería don Andrés Brañas Moreno, del Regimiento de Artillería número 19.
 Idem id. don Santos Gómez Segovia, de la Escuela Aplicación y Tiro de Artillería.
 Idem id. don Jacinto Jorge Sánchez, de «Reemplazo Voluntario» I. R. M.
 Brigada de Infantería don Eusebio de la Purificación Jiménez, del Regimiento de Cantabria núm. 39.
 Brigada de Caballería don José Tavira

Jiménez, del Regimiento de Dragones Hernán Cortés núm. 6.
 Brigada de Ingenieros don José Miguel González, de la Dirección General de Transportes.
 Brigada de Artillería don Narciso Betela García, del Regimiento de Artillería número 61.
 Brigada de Infantería don Gregorio Ruiz Alonso, del Regimiento Argel número 27.
 Brigada de Ingenieros don Manuel del Aguila Cuadrado, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General.
 Brigada de Infantería don Carlos Río-Miranda Ameijeiras, de la Zona R. y M. 4.
 Idem id. don Jesús Gandía García, del Gobierno Militar de Cuenca.
 Brigada de Caballería don Antonio Sarralde Butler, del Regimiento de Dragones de Calatrava núm. 2.
 Idem id. don Antonio Jiménez Ballester, del Regimiento de Dragones de Pavía núm. 4.
 Brigada, Maestro Banda, don Timoteo Alonso Pastor, de la Brigada Obrera Topográfica del Estado Mayor Central del Ejército.
 Brigada de Ingenieros don Artemio Domínguez Sanchidrián, del Batallón de Transmisiones núm. 1.
 Idem id. don Francisco Toro Calce-rada, de la Agrupación de Zapadores Ferroviarios.
 Idem id. don Doroteo Buendía Ruiz, de disponible forzoso en I. R. M.
 Idem id. don José Calvo Cazorla, de la Agrupación de Zapadores Ferroviarios.
 Brigada de Infantería don Tomás Gil Boté, del Regimiento de Asturias núm. 31.
 Brigada de Artillería don Isidro Fraile Montuenga, del Regimiento de Artillería número 71.
 Brigada de Ingenieros don Sebastián Muñoz Querencia, de la Agrupación de Zapadores Ferroviarios.
 Brigada de Artillería don Segundo Núñez Picado, del Regimiento de Artillería número 41.
 Brigada de Ingenieros don Fernán Antequera Sebastián, del Regimiento de Zapadores del I Cuerpo de Ejército.
 Brigada de Artillería don Luciano Casado Gujarrubia, del Regimiento de Artillería núm. 61.
 Idem id. don Teodoro Hernández Casillas, del Regimiento de Artillería número 12.
 Brigada de Ingenieros don Ramón Gufo Buzneo, del Batallón de Transmisiones número 1.
 Idem id. don José Baños Guerra, del Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército.
 Brigada de Artillería don Juan Sanz del Río, del Regimiento de Artillería número 61.
 Brigada de Ingenieros don José del Río Pérez, del Batallón de Transmisiones número 1.
 Brigada de Artillería don Francisco Montero González, del Regimiento de Artillería núm. 61.
 Brigada de Infantería don Feliciano Serrano Moreno, de la Zona R. y M. núm. 3.
 Idem id. don Alonso del Olmo García, de Prisiones Militares de Madrid.
 Idem id. don Román Fernández Amo, del Regimiento de Asturias núm. 31.
 Brigada de Ingenieros don Luis Muñoz Muñoz, de disponible forzoso en la I. R. M.
 Idem id. don Marcelino Alvarez López, del Regimiento de Transmisiones del Ejército.
 Idem id. don Luis García Vialín, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Ingenieros.
 Brigada de Artillería don Jesús Jiménez Orós, de la Maestranza de Artillería de Madrid.
 Brigada de Infantería don Julio Serrano Sanz, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General.
 Idem id. don Juan Esteban Notario Ranz, de la Escuela Superior del Ejército.
 Brigada de Caballería don Lorenzo Vi-

llafruela García, del Regimiento de Dragones Hernán Cortés núm. 6.

Brigada de Ingenieros don Fernando Altolaquirre Estrada, del Regimiento de Transmisiones del Ejército.

Idem id. don Juan García Cabrera, del Parque Central de Ingenieros.

Sargento de Ingenieros don Joaquín Suárez Guisado, del Batallón de Transmisiones núm. 1.

Sargento Provisional de Infantería don José González Manuel, del Regimiento de Argel núm. 27.

Sargento Provisional de Artillería don Jaime Sánchez Jiménez, del Regimiento de Artillería núm. 61.

Idem id. don Eustasio Gallardo Puente, del Regimiento de Artillería número 11.

Sargento Provisional de Infantería don Cipriano Bermejo Hernández, del Regimiento de Ordenes Militares núm. 37.

Idem id. don Catalino Martínez Abad, del Regimiento Covadonga núm. 5.

Sargento de Caballería don Evaristo Cabrera Hernández, del Regimiento de Dragones de Almansa núm. 5.

Sargento Provisional de Infantería don Juan Bucarat Rodríguez, del Regimiento de Ordenes Militares núm. 37.

Sargento de Caballería don Santiago Botí Barrera, del Grupo de Dragones del Alfambra.

Idem id. don Constancio Cinos Cabezas, del Regimiento de Defensa Química.

Idem id. don Manuel Díaz Pérez, del Regimiento de Dragones de Pavia núm. 4.

Idem id. don José Pelayo Muñoz, del Regimiento de Dragones de Pavia núm. 4.

Idem id. don Martín Guerrero González, del Regimiento de Dragones Hernán Cortés núm. 6.

Sargento de Infantería don Moisés Plaza Abuja, de Prisiones Militares de Madrid.

Sargento de Artillería don Dionisio Muñoz Fernández, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería.

Sargento de Ingenieros don Bonifacio Ordaz Fanego, de la 1.ª Unidad de Transmisiones del Aire.

Sargento de Caballería don Juan Barbero Varela, de Prisiones Militares de Madrid.

Sargento de Infantería don Gregorio González Morano, del Regimiento de Covadonga núm. 5.

Sargento de Ingenieros don Manuel Fernández Hernández, de la Agrupación de Zapadores Ferroviarios.

Idem id. don Jacinto Gómez Fernández, de la Escuela de Automovilismo del Ejército.

Sargento de Artillería don Manuel Lázaro Carrancho, del Regimiento de Artillería núm. 11.

Sargento de Ingenieros don Julio Alegre Nieto, del Regimiento de Transmisiones del Ejército.

Idem id. don Pedro Pulido Tello, del Regimiento de Transmisiones del Ejército.

Sargento de Artillería don Pedro Espinosa Carriedo, de la Maestranza de Artillería de Madrid.

Idem id. don Antonio Fuentes Ruiz, del Regimiento de Artillería núm. 61.

Sargento de Caballería don Ramiro Blanco Gómez, del Regimiento de Dragones de Pavia núm. 4.

Idem id. don Hipólito Calleja de Prada, del Regimiento de Cazadores Montesa número 3.

Idem id. don Manuel Terrones Gambero, del Regimiento de Dragones Hernán Cortés número 6.

Sargento de Ingenieros don Francisco Heras Fernández, de la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército.

Sargento de Infantería don Juan Hernández Martín, del Regimiento Inmemorial número 1.

Idem id. don Manuel Carrasco Muñoz, del Regimiento de Asturias núm. 31.

Idem id. don Emilio Herrero Herrero, del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Sargento de Artillería don Miguel Trigos Bermejo, del Regimiento de Artillería número 12.

Sargento de Ingenieros don Serafín Caballero Comendador, del Centro de Transmisiones del Ejército.

Idem id. don Indalecio Moleón Moleón, del Batallón de Transmisiones núm. 1.

Idem id. don Carlos Gil Otero, de la Agrupación de Zapadores Ferroviarios.

Idem id. don Fidel Gil Vaquerizo, del Parque Central de Ingenieros.

Idem id. don Santiago Carasa Sáenz, del Parque Central de Ingenieros.

Sargento de Infantería don Francisco Benloch Medeiros, del Regimiento de Carros de Combate núm. 61.

Idem id. don Pablo Esteban Gutiérrez, del Regimiento de Carros de Combate número 61.

Idem id. don Félix de las Heras Bravo, del Regimiento de Carros de Combate número 61.

Sargento de Ingenieros don Rafael Beltrán Morito, del Batallón de Automóviles de Marruecos.

Sargento de Artillería don Braulio Rodríguez Martín, del Regimiento de Artillería número 4.

Sargento de Infantería don Anselmo Blanco Clemente, del Regimiento Alcázar de Toledo número 61.

Sargento de Caballería don Manuel Méndez Benítez, del Regimiento de Dragones de Hernán Cortés núm. 6.

Sargento de Infantería don Manuel Lucas Rodríguez, del Regimiento de Asturias núm. 31.

Sargento de Ingenieros don Juan Bravo Sánchez, del Parque Central de Ingenieros.

Idem id. don Froilán Quijada Velarde, del Parque Central de Ingenieros.

Sargento de Artillería don Jacinto Jiménez Ortega, del Regimiento de Artillería núm. 19.

Sargento de Infantería don Leonardo Mangas Díaz, de disponible forzoso en la I. Región Militar.

Sargento de Ingenieros don Luciano García Martín, de la 1.ª Unidad de Transmisiones del Aire.

Sargento de Artillería don José María Delgado Carrasco, del Regimiento de Artillería núm. 75.

Sargento de Caballería don Manuel Palacios Forero, del Regimiento de Dragones de Hernán Cortés núm. 6.

Sargento de Infantería don Manuel García Sánchez, del Regimiento de Carros de Combate núm. 61.

Idem id. don Gonzalo Maisonave Río, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería.

Idem id. don Abilio Melgar Herrero, del Batallón C. C. C. núm. XXVI.

Sargento de Artillería don José Pérez Márquez, del Regimiento de Artillería número 12.

Sargento de Ingenieros don Idefonso Rodríguez García, del Regimiento de Transmisiones del Ejército.

Sargento de Infantería don Casiano Pallerio López, de Prisiones Militares de Madrid.

Idem id. don Felipe Camacho Gallego, del Regimiento de Castilla núm. 16.

Idem id. don Agustín Acero Cortijo, del Grupo de Tiradores de Ifni, núm. 1.

Sargento de Caballería don Antonio Moreno Guillamón, del Grupo de Dragones del Alfambra.

Sargento de Infantería don Hilario Moreno Caballero, del Regimiento de Castilla núm. 16.

Sargento de Artillería don José Bejarano Labrador, del Regimiento de Artillería número 19.

Sargento de Caballería don Francisco González Vicente, del Regimiento de Dragones de Almansa núm. 5.

Sargento de Infantería don Manuel Oliva García, del Regimiento de Castilla número 16.

Sargento de Ingenieros don Ruperto

Peña Gil, de la 1.ª Unidad de Transmisiones del Aire.

Sargento de Ingenieros don Ramón Molina Valle, del Grupo de Zapadores de la División de Caballería.

Sargento de Infantería don José María Santos Carnicero, del Regimiento de Asturias núm. 31.

Sargento de Artillería don Rufino Vázquez Núñez, del Regimiento de Defensa Química.

Sargento de Caballería don Eduardo García Sanz, del Regimiento de Dragones de Calatrava núm. 2.

Idem id. don Juan Jean Escañuela, del Regimiento de Dragones de Calatrava número 2.

Idem id. don Fernando Morales Marín, del Regimiento de Dragones de Hernán Cortés número 6.

Sargento de Ingenieros don Antonio Luna Camarena, del Regimiento de Transmisiones del Ejército.

Sargento de Infantería don Evaristo Gómez de Cáceres, del Regimiento de Covadonga núm. 5.

Sargento de Ingenieros don Telesforo de Pablo Sanz, del Parque Central de Transmisiones.

Sargento de Caballería don Simón Harriero Naranjo, del Regimiento de Dragones de Pavia núm. 4.

Sargento de Infantería don Lázaro Leal Gil, del Regimiento de Asturias núm. 31.

Sargento de Artillería don Eloy Ribero Ortega, del Regimiento de Artillería número 61.

Sargento de Caballería don Emilio Candel Molina, del Regimiento de Dragones de Pavia núm. 4.

Sargento de Infantería don Florián Martín Perrián, del Regimiento de Asturias núm. 31.

Sargento de Caballería don Emiliano Cimadevilla Rodríguez, del Regimiento de Dragones de Calatrava núm. 2.

Sargento de Artillería don Andrés Santos Fernández, del Regimiento de Artillería núm. 19.

Sargento de Infantería don Manuel Domínguez Sánchez, del Regimiento de Asturias núm. 31.

Sargento de Artillería don Julián Barrera Fernández, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería.

Sargento de Ingenieros don Gaspar Guerrero Durán, del Batallón de Transmisiones núm. 1.

Idem id. don Bernabé Martínez González, de la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército.

Sargento de Caballería don Pascual García Martínez, del Regimiento de Dragones de Pavia núm. 4.

Sargento de Artillería don Sabino Fernández Otero, del Regimiento de Artillería núm. 75.

Sargento de Ingenieros don Fernando Soto-Quiroga Crespo, del Regimiento de Zapadores del I Cuerpo de Ejército.

Sargento de Caballería don Américo Piñeiro Barbosa, del Regimiento de Dragones de Calatrava núm. 2.

Sargento de Artillería don Francisco Jiménez Rivera, del Regimiento de Artillería núm. 61.

Sargento de Ingenieros don Alberto Villares Villares, del Batallón de Transmisiones núm. 1.

Sargento de Artillería don Anselmo Barroso Corrales, de la Academia de Artillería.

Sargento de Caballería don Rufino Mateos Gil, del Regimiento de Dragones de Hernán Cortés núm. 6.

Idem id. don Mario Duarte Guardado, del Regimiento de Dragones de Pavia número 4.

Sargento de Artillería don Gabino González Martínez, de la Academia de Artillería.

Sargento de Caballería don Orencio Ceballos Inés, del Regimiento de Dragones de Calatrava núm. 2.

Sargento de Intendencia don Francisco

Ureña Corzo, de la Academia de Intendencia.

Sargento de Ingenieros don Angel González Fernández, del Regimiento de Zapadores del I Cuerpo de Ejército.

Brigada de Infantería don Manuel Martín de la Iglesia, de Prisiones Militares de Madrid.

Clasificados para destinos de tercera clase

Sargento Provisional de Infantería don Angel Rivero Moreno, del Regimiento de Ordenes Militares núm. 37.

Sargento de Caballería don Alfonso Corraliza Delgado, del Regimiento de Dragones de Hernán Cortés núm. 6.

Idem id. don Mauricio Mera Arrante, del Grupo de Dragones de Almansa número 5.

Sargento Provisional de Artillería don Julián Moral Santos, del Regimiento de Artillería núm. 61.

Madrid, 13 de diciembre de 1952.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 12 de diciembre de 1952 sobre aplicación de los porcentajes a que se refiere el Decreto-ley de 17 de mayo de 1952.

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas formuladas sobre aplicación del Decreto-ley de 17 de mayo de 1952.

Este Ministerio, de acuerdo con lo previsto en sus artículos primero y segundo, en relación con los 118, 121 y 122 de la Ley de 31 de diciembre de 1946, ha tenido a bien reiterar que los porcentajes de elevación de la renta a que se refiere el citado Decreto-ley afectan exclusivamente a las de viviendas y locales de negocio construidos o habitados por primera vez antes del 18 de julio de 1936, y no a los que lo hubieran sido posteriormente, cuyas rentas no podrán ser elevadas con los referidos porcentajes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios, guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1952.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 16 de diciembre de 1952 por la que se dan normas para ejecución del Decreto de 12 de diciembre de 1952 sobre liquidación por las Corporaciones Locales de obligaciones de personal correspondientes al presente ejercicio.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 12 de diciembre de 1952 establece normas adecuadas para que las Corporaciones Locales puedan liquidar con carácter excepcional las obligaciones vencidas o que vengán en el presente ejercicio a favor del personal dependiente de las mismas, cuya cuantía exceda de las consignaciones que tengan reconocidas en sus presupuestos ordinarios o de las posibilidades de suplementar o habilitar, con carácter urgente, los créditos indispensables para el pago de tales atenciones. También se refiere a las operaciones de Tesorería destinadas a facilitar el desarrollo de presupuestos extraordinarios; todo ello como anticipo de cantidades que liquide la Hacienda Pública, lo cual fué objeto de regulación especial por el Decreto de 25 de enero de 1946.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Las obligaciones que las Corporaciones Locales podrán liquidar por medio de las operaciones de Tesorería previstas en el Decreto de 12 de diciembre de 1952, serán, de conformidad con el párrafo primero, artículo primero del mismo, las que tengan por objeto regularizar el pago de los haberes activos o pasivos, ordinarios o extraordinarios, de personal vencidos o que vengán dentro del actual ejercicio.

2.º Las Corporaciones Locales que deseen acogerse al régimen especial que establece el citado Decreto deberán adoptar el correspondiente acuerdo en sesión plenaria, previo informe del Interventor, según dispone el artículo 756 de la Ley de Régimen Local y con el quórum previsto en el artículo 503 de la misma. Dicho acuerdo será comunicado al Delegado de Hacienda de la provincia dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de aquella disposición en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El acuerdo que se adopte concretará que la operación de Tesorería se concierda para el pago de las atenciones de personal especificadas en el artículo primero, así como que no excede en su cuantía del 20 por 100 del presupuesto ordinario correspondiente a este ejercicio, ni del 75 por 100 del importe total de las cantidades consignadas en el citado presupuesto, por los conceptos que liquida la Hacienda Pública a que hace referencia el artículo tercero del mismo Decreto. A la vez establecerá la obligación de reembolsar los anticipos que se concierten para este fin antes del 31 de diciembre de 1955.

Al texto del acuerdo se unirá relación certificada del personal afectado por la operación, con especificación de su categoría o clase y cantidad que corresponda a cada uno. También se acompañará documento o igual acreditando las cantidades consignadas y percibidas en los ejercicios de 1951 y 1952 por los conceptos mencionados y previstos en el artículo tercero del Decreto, según queda expresado, así como la cifra total de cada uno de ambos presupuestos ordinarios, en su parte de ingresos.

3.º Una certificación por duplicado de los acuerdos que adopten las Corporaciones Locales, a la que se unirán las relaciones certificadas a que hace referencia el último párrafo del número anterior, se remitirá a los Delegados de Hacienda de la provincia, según se dispone en el párrafo primero del número segundo de este Orden.

Uno de estos ejemplares será requisitado por dicha Autoridad, que suscribirá la diligencia con el «enterado y anotado» consignado al pie del texto del acuerdo cuando la operación se cifa a las limitaciones del Decreto, en finalidad, cuantía y plazo de reembolso y las condiciones de interés y comisión a las autorizadas al Banco de Crédito Local de España en el convenio de Tesorería aprobado por Orden de 1 de agosto de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4). También autorizará con su conformidad o reparos los demás datos que se consignarán como extracto de las relaciones citadas, con referencia a los antecedentes que existan en las Dependencias de su cargo y los remitirá directamente a la entidad con la que se pretenda concertar el anticipo. El otro ejemplar, con las relaciones anejas, quedará archivado a los efectos establecidos en el artículo quinto del Decreto que motiva la presente Orden.

A este fin, en las Delegaciones de Hacienda se abrirá un libro donde se registrarán las operaciones concertadas y los recursos afectados en garantía del reembolso para su libramiento directo a favor de las entidades acreedoras, en tanto no hayan cancelado sus obligaciones las Corporaciones deudoras.

4.º El producto de la operación que constituya el anticipo de fondos figurará en una cuenta especial correspondiente al grupo de valores independientes del pre-

supuesto, contabilizando provisionalmente con cargo a esta misma cuenta y con el carácter de anticipo a regularizar, el pago de las obligaciones que hayan de atenderse con la operación de Tesorería. Tan pronto como las economías en los gastos o el mayor importe de los ingresos permitan establecer el crédito necesario para su definitiva aplicación en el presupuesto del año 1953 se formalizará el pago o pagos provisionales. Es de obligada aplicación el 50 por 100 del superávit que resulte de la liquidación del ejercicio de 1952, que no tenga obligación contratada, por reconocimiento de crédito o causa legítima, con anterioridad a la publicación de esta Orden.

Si dentro del ejercicio de 1953 no pudieran formalizarse estos pagos, las Corporaciones Locales adoptarán las medidas oportunas para su formalización definitiva, estableciendo la provisión de crédito necesario al redactar el proyecto de presupuesto para el ejercicio de 1954. El remanente que pudiera restar figurará obligatoriamente en el presupuesto del año 1955, con lo cual deberán quedar canceladas en dicho ejercicio las operaciones de anticipo que se concierten, de acuerdo con lo que a este respecto establece el artículo quinto del Decreto de 12 de diciembre de 1952.

5.º Los créditos que se incluyan en los presupuestos de 1953 a 1955, para la formalización del pago de las obligaciones de personal a que se refiere esta Orden, podrán tener su contrapartida mediante la consignación en el capítulo correspondiente del presupuesto de ingresos de un cupo extraordinario, con cargo al Fondo de Corporaciones Locales, correspondiente al constituido por los recargos procedentes del ejercicio de 1952, que, en su caso, se liquidará con arreglo a los preceptos que regulan el régimen y distribución de dicho Fondo; y sin perjuicio de la preferencia que deben tener las Corporaciones con derecho a participar en el mismo por aplicación de lo dispuesto en los artículos 566 y 569 de la Ley de Régimen Local vigente.

6.º Dentro de los cinco días siguientes al de publicación de esta Orden, la Delegación de Hacienda de cada provincia elevará directamente a la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, por duplicado, un estado comprensivo de las cantidades que se hayan liquidado a las Corporaciones Locales durante el año 1951 por cada uno de los conceptos a que hace referencia el artículo tercero del Decreto que origina esta Orden.

7.º Las operaciones de anticipo previstas en el párrafo tercero, artículo primero del Decreto de 25 de enero de 1946, y párrafo segundo del artículo séptimo del Decreto de 12 de diciembre de 1952, referentes a presupuestos extraordinarios, deberán ser acordadas con las formalidades previstas en los artículos 303 y 756 de la Ley de Régimen Local y notificadas por la Corporación a la Delegación de Hacienda, una vez concertadas, acompañando certificación del acuerdo y otra que acredite la concesión de la subvención o auxilio cuyo anticipo se concierta. También se acompañará certificación acreditativa de la pública notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia por el plazo de quince días, así como del resultado de la misma y, en todo caso, de la firmeza del acuerdo.

El Delegado de Hacienda comunicará a la entidad acreedora la anotación a su favor correspondiente a los conceptos afectados específicamente a que se refiere el párrafo tercero del número tercero de esta Orden.

Cuando en los presupuestos extraordinarios legalmente autorizados se haya previsto el concierto de estos anticipos, con sujeción a las disposiciones de esta Orden, no necesitarán del trámite detallado en el párrafo primero, bastando la notificación conjunta de las entidades deudora y acreedora para que se efectúen

las anotaciones y retenciones del caso por la Delegación de Hacienda.

8.º Las entidades acreedoras como consecuencia de las operaciones comprendidas en la presente Orden que no se hallaren domiciliadas en la localidad en que radique la Delegación de Hacienda deberán designar mediante oficio dirigido al Delegado, la persona natural o jurídica que las represente a los efectos de notificaciones y del percibo de las cantidades retenidas a su favor, según lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 12 de diciembre de 1952 y párrafo final del número tercero de esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1952.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 1 de diciembre de 1952 por la que se nombra Jefe provincial de Sanidad Local de Madrid a don Victoriano Lenzano Meirás.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver el concurso de méritos convocado en 31 de julio último para proveer entre funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, en activo servicio o en expectación de destino, la plaza de Jefe Provincial de Sanidad de Madrid, así como las resultas que pudieran producirse dentro del mismo grupo A) de su clasificación;

Resultando que con arreglo a lo prevenido en los artículos 21 y 22 del Reglamento de Personal de esa Dirección General, de 30 de marzo de 1951, se constituyó el correspondiente Tribunal para juzgar el concurso de que trata, formulando la consiguiente propuesta de provisión de la vacante anunciada;

Vistas la Orden de convocatoria, las peticiones formuladas por los concursantes, los artículos 7.º, 21 y 22 del Reglamento de personal de esa Dirección General de 30 de marzo de 1951, la propuesta formulada por el Tribunal juzgador, así como el informe favorable al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos al efecto,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien aprobar el presente concurso y, en su consecuencia, nombrar Jefe Provincial de Sanidad de Madrid a don Victoriano Lenzano Meirás.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de diciembre de 1952.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 9 de diciembre de 1952 por la que se declara cesantes y baja en el Escalafón correspondiente a los Carteros urbanos de tercera clase que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Conforme a lo establecido por Decreto de 9 de marzo de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 14) y de acuerdo con lo propuesto por V. I., Este Ministerio ha dispuesto declarar

cesantes a los Carteros urbanos de tercera clase que a continuación se dictallan: Don José María Cervera Vallve, don Pedro de la Puente Fernández, don Heliodoro Monasterio de Mateo, don Luis Valle Armentia, don José García de la Peña, don Francisco L'Hotellerie-Fallois Bellespin, don José Larpa Maluenda, don Honorio Baltasar Muñoz Cordero, don José Fernando Guillén Casañez, don Alfonso Flores Carnero, don José María Muro Moréu, don Felipe Bellón Fernández, don Dionisio Prado López, don Ramón Alvarez Peláez, don Joaquín López Amblar y don Luis García Alvarez, quienes se hallan incursos en las prescripciones del artículo 49 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases, de 22 de julio del mismo año, por llevar más de diez años en situación de excedencia voluntaria sin haber solicitado el reintegro, los cuales serán baja en el Escalafón activo correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1952.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 9 de diciembre de 1952 por la que se convoca concurso de méritos entre funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional para cubrir vacantes en la plantilla central, grupo a), del indicado Cuerpo.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la plantilla central, grupo a), del Cuerpo de Sanidad Nacional el cargo de Inspector general Jefe de los Servicios de Sanidad Provincial y Mancomunidades Sanitarias, con la categoría aneja de Médico Jefe Principal y el de Médico adscrito a los Servicios Centrales del Patronato Nacional Antituberculoso y la Jefatura Provincial de Sanidad de Burgos.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en los artículos 7.º, 21, 22 y 24 del Reglamento de Personal de esa Dirección General, de 30 de marzo de 1951, ha tenido a bien convocar concurso de méritos entre funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional para la provisión de las expresadas vacantes.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), formuladas con arreglo a lo prevenido en aquellas disposiciones y acompañadas de los requisitos que en las mismas se fijan.

A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1952.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 9 de diciembre de 1952 por la que se nombra Jefes de Sección de Institutos Provinciales de Sanidad de las localidades que se indican.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver el concurso de antigüedad y traslado convocado en 31 de julio del año en curso para proveer entre Jefes

de Sección de Institutos Provinciales de Sanidad, en activo servicio y excedentes, diversas vacantes de su naturaleza;

Vistas la Orden de convocatoria, las peticiones formuladas por los concursantes, la Orden de 25 de septiembre último por la que quedó suprimida de las vacantes anunciadas la correspondiente a la Sección de Epidemiología del Instituto de Madrid, así como el Escalafón de Jefes de Sección de Institutos Provinciales de Sanidad de 1 de julio del presente año, la propuesta de resolución formulada por esa Dirección General y el informe favorable al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el presente concurso y, en su consecuencia, nombrar Jefe de la Sección de Epidemiología del Instituto Provincial de Sanidad de Lugo a don Ricardo López Pardo; idem, id., id., id. de Zaragoza, a don Antonio Mallou Vicario; idem, id., id., id. de Guadalajara, a don José Moreno Morrison; idem, id., id., id. de Cuenca, a don Miguel Benedicto Fernández; idem, id., id., id. de Logroño, a don Fausto Gómez Giménez; idem, id., id., id. de Barcelona, a don Clemente García Luquero, e idem, id., id., id. de Bacteriología del Instituto Provincial de Sanidad de Córdoba, a don Antonio García Pantaleón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1952.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 6 de diciembre de 1952 por la que se resuelve se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito contencioso-administrativo número 3.137, promovido por don Joaquín Martínez Yuste.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 3.137, promovido por don Joaquín Martínez Yuste, contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 8 de noviembre de 1949, sobre separación definitiva del servicio, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en 10 de octubre último, ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad del expediente administrativo instruido contra don Joaquín Martínez Yuste, Auxiliar de primera clase del Cuerpo, a extinguir de Auxiliares de Obras Públicas y resuelto por Orden del Ministerio de Obras Públicas de 8 de noviembre de 1949 reponiendo dicho expediente al momento en que debió cumplirse el trámite de audiencia al interesado, hoy sus herederos, a fin de que tenga lugar y continúe aquél con arreglo a derecho.»

Y este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el preinserto fallo, ha tenido a bien resolver se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1952.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 12 de diciembre de 1952, acordada en Consejo de Ministros, por la que se aprueba el Plan de obras, adquisiciones y atenciones a realizar en 1953 en la red de carreteras comprendidas en la primera etapa del Plan de modernización, por su importe de quinientos millones de pesetas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo cuarto y en el artículo décimo de la Ley de 18 de diciembre de 1952 que aprueba la primera etapa del Plan de Modernización de las carreteras españolas,

Este Ministerio, previo acuerdo del Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

Se aprueba el Plan de obras, adquisiciones y atenciones a realizar durante el próximo año 1953, en la red de carreteras incluidas en la primera etapa del Plan de Modernización de las carreteras españolas, y en el que las distintas inversiones se dedicarán a:

- 1.º Afirmados y mejoras de firme; supresión de pasos a nivel; variantes, mejoras de trazado y supresión de travesías; puentes y demás obras de fábrica; reformados de las obras anteriores; obras de conservación en los tramos de carretera, en tanto no se reparen; formación y pago de expedientes de expropiación; instalación y funcionamiento de Laboratorios; formación de proyectos de las obras del Plan y publicaciones 462.000.000
 - 2.º Señalización y balizamiento 8.000.000
 - 3.º Maquinaria (adquisición de apisonadoras, camiones, automóviles, equipos para afirmados, quitanieves, etc.) 30.000.000
- Total 500.000.000

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1952.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 17 de octubre de 1952 por la que se nombra, en virtud de concurso de mérito, Maestro Mecánico-electricista de la Escuela de Trabajo de Cádiz a don Antonio García de Sala.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Maestro Mecánico-electricista, vacante en la Escuela de Trabajo de Cádiz;

Resultando que las bases reguladoras del expresado concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Laboral y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de agosto de 1951;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas estas en forma reglamentaria, elevó propuesta, declarando apto para el desempeño de la plaza anunciada a don Antonio García de Sala;

Considerando que en la tramitación

del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables y que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta;

Visto el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Antonio García de Sala Maestro Mecánico-electricista de la Escuela de Trabajo de Cádiz, con la remuneración anual de cuatro mil pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios de dicho Patronato, estando obligado el interesado a realizar la labor docente que se determina en la base B de las de convocatoria y teniendo su nombramiento el carácter de provisionalidad a que se refiere el artículo 29 (apartado quinto) del libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, formalizándose el correspondiente contrato de trabajo de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1952

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral,

ORDEN de 29 de noviembre de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria, por más de un año y menos de diez, al Profesor numerario de la Escuela Especial de Ingenieros Navales don Felipe Lafita Babio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Felipe Lafita Babio, Profesor numerario de la asignatura «Resistencia de materiales», de la Escuela Especial de Ingenieros Navales, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria por más de un año y menos de diez,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1918, ha tenido a bien conceder a don Felipe Lafita Babio la excedencia voluntaria en el expresado cargo por el período de tiempo señalado y en las condiciones que se previenen en la mencionada disposición legal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 10 de diciembre de 1952 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Josefa Pérez Calvo contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 4 de julio de 1952.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Josefa Pérez Calvo contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 4 de julio de 1952;

Resultando que la Maestra nacional doña Josefa Pérez Calvo servía en propiedad definitiva, según informe de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de Huelva, la Escuela Nacional Unitaria de niñas número 1 del Grupo Ferroviario, de esa capital, dependiente de la Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España, de la que pasó a la Escuela Preparatoria Unitaria número 2 de la Escuela de Comercio de la

misma capital, posesionándose de esta última en propiedad provisional el día 13 de enero de 1951;

Resultando que por Orden ministerial de 5 de abril de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15) se anuló la creación de las Escuelas Preparatorias de la Escuela de Comercio de Huelva, disponiéndose que la situación legal de sus Maestros «será la que les corresponda con arreglo a lo que para estos casos se dispone en el Estatuto del Magisterio», y la Comisión Provincial de Educación acordó entonces adjudicar a la señora Pérez Calvo con carácter provisional, la Escuela de niñas de Corte-Concepción (Huelva), en aplicación de lo establecido en el artículo 80 del Estatuto del Magisterio, previniendo a la vez a la interesada su obligación de solicitar escuela en el próximo concurso general de traslados, siendo de consignar que la señora Pérez Calvo cumplimentó esto último y obtuvo en el concurso de traslados, convocado por Orden ministerial de 7 de abril de 1952, la Escuela de Gibralfón (Huelva) en turno voluntario;

Resultando que la Maestra de que se trata recurrió ante la Dirección General de Enseñanza Primaria contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Educación de adjudicarle la Escuela de Corte-Concepción, siendo desestimado su recurso por Orden de 4 de julio de 1952, contra la que la interesada ha interpuesto el presente recurso de alzada, en el que, insistiendo en sus alegaciones, replica que con revocación de la Orden impugnada se ordene su reintegro a la Escuela Unitaria número 1 del Grupo Ferroviario, de Huelva;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso; Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que en el presente recurso han de resolverse dos cuestiones: primera, si al suprimirse las Escuelas Preparatorias de que se ha hecho mención debió la recurrente ser repuesta en su antiguo destino o, por el contrario, debió adjudicársele escuela por el procedimiento del artículo 80 del Estatuto del Magisterio, según la tesis del Consejo Provincial, confirmada por la Orden recurrida; y segunda, si en el caso de reconocerse en principio el derecho de la recurrente a reintegrarse a su anterior destino debe considerársele decaído de ese derecho por haber tomado parte en el concurso general de traslados;

Considerando, en cuanto a lo primero, que el artículo 87, apartado a), párrafo segundo, del Estatuto del Magisterio establece que «transcurridos dos años desde la fecha de su nombramiento provisional serán confirmados (los Maestros de las Escuelas Preparatorias) en propiedad en sus respectivos cargos, cesando con ello definitivamente en las escuelas de que eran titulares, de lo que se sigue que hasta el transcurso de esos dos años no cesan propiamente en sus escuelas de procedencia los Maestros nombrados para las Preparatorias;

Considerando que, por consiguiente, en el presente caso (en el que no llegaron a transcurrir dos años desde el nombramiento de los Maestros para la Escuela Preparatoria de que se trata) no es de aplicación el artículo 80 del Estatuto del Magisterio, párrafo a), aplicado por el Consejo Provincial de Educación, ya que ese precepto se refiere a Maestros en expectativa de destino y, según se ha razonado, la recurrente no llegó a perder el que tenía en la Escuela del Grupo Ferroviario;

Considerando que, por lo expuesto, debe reconocerse el derecho de la recurrente a reintegrarse a su anterior destino, y procede entrar en la segunda de las cuestiones planteadas;

Considerando que si bien el artículo 69 del Estatuto del Magisterio establece la irrenunciabilidad de los destinos obtenidos en concurso de traslado, y que en el caso presente la señora Pérez Calvo solicitó y obtuvo escuela en el último celebrado, se ha de considerar, de una parte, que el principio general de la irrenunciabilidad no debe ser de aplicación en un caso en el que más que de renunciar se trata de no aceptar un destino que en rigor no se ha pretendido nunca; y, de otra, que no cabe aplicar tampoco en este caso el principio de que nadie puede ir contra sus propios actos, ya que los de la señora Pérez Calvo resultan evidentemente imputables al contenido de un acuerdo que es, precisamente, el objeto de las impugnaciones de la recurrente, la cual ha venido de ese modo a poner de manifiesto desde el principio su disconformidad con él.

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso de alzada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 15 de diciembre de 1952 por la que se resuelven las consultas formuladas sobre el curso especial para Maestras de Escuelas de Párvulos y Maternales.

Ilmo. Sr.: A fin de resolver consultas formuladas en relación con el curso especial para Maestras de Escuelas Maternales y de Párvulos, convocado por Orden ministerial de 31 de octubre último («B. O. del M.» de 10 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º No habiéndose publicado el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 hasta el día 17 de enero de 1948, podrán participar en el curso convocado las Maestras que hubieran servido en propiedad y sin interrupción Escuelas de Párvulos o Maternales con anterioridad al mencionado 17 de enero y hasta el 23 de junio de 1952. Las que no hubiesen solicitado, por no creerse con derecho por esta razón, podrán aún hacerlo en el plazo de diez días naturales, a partir de la publicación de esta Orden y sujetándose en todo lo demás a lo prescrito por la de 31 de octubre.

2.º Cuando las dificultades de desplazamiento lo aconsejen, se podrán celebrar estos cursos en aquellas capitales de provincia que cuenten con un número de solicitantes aproximado al centenar. En cambio cuando el número de las que hay solicitado en una capital de Distrito Universitario sea tan elevado que dificulte la celebración normal del curso, podrán formarse dos o más grupos, desplazándose si se considera oportuno a otra capital del Distrito.

3.º Las Maestras que aprueben este curso especial conservarán las Escuelas que actualmente regentan, pero sus derechos especiales como parvulistas se regirán por lo dispuesto en el apartado último de la Orden de convocatoria.

4.º Las que desempeñando actualmente Escuelas Maternales o de Párvulos no tomen parte en el curso o acudiendo a él no resulten seleccionadas, conservarán ésta su actual Escuela hasta que cesen en ella por cualquiera de los procedimientos legales aplicables a los Maestros propietarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 14 de noviembre de 1952 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad «La Unión» contra resolución de la Dirección General de Trabajo de 30 de noviembre de 1946.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 8 de octubre del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad «La Unión» contra resolución de la Dirección General de Trabajo de 30 de noviembre de 1946, sobre reglamentación de trabajo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos que, desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción propuesta por el Ministerio Fiscal, debemos declarar, y declaramos no haber lugar al recurso promovido por la llamada Sociedad «La Unión» (antes Banco de la Unión) contra la resolución del Ministerio de Trabajo de 30 de noviembre de 1946, en la que, confirmando otra de la Dirección General del mismo nombre, se acordó que la expresada entidad viene obligada a aplicar íntegramente los preceptos de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en la Banca Privada, y absolvemos de la demanda a la Administración General del Estado, quedando subsistente la resolución recurrida.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo, Manuel G. Alegre, Ignacio de Lecea, Luis Cortés, Manuel Moreno.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1952.—Por delegación, Francisco Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 28 de noviembre de 1952 por la que se devuelve determinado residuo de depósito a la «Mutualidad de Seguros de Accidentes del Trabajo C. A. T. Y. R.».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de petición formulada por la «Mutualidad de Seguros de Accidentes del Trabajo C. A. T. Y. R.», domiciliada en Madrid, en el sentido de que se ordene al Banco de España le haga entrega del residuo de quinientas pesetas nominales producido con motivo del canje-fusión de los títulos de la Deuda Amortizable cuatro por ciento, emisión noviembre 1945, con los que se constituyó depósito a disposición de este Departamento, en concepto de fianza para el ramo de seguro

de accidentes del trabajo y al que se refiere el resguardo expedido por el citado Banco en 4 de diciembre de 1947, y con el número 12.699; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha constituido, a los efectos solicitados, un depósito de mil pesetas nominales, por el mismo concepto, según resguardo expedido por el Banco de España en 24 de junio de 1952, y con el número 16.244;

Vistos el Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933, las Ordenes de 9 de julio y 4 de noviembre de 1941 y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, en consecuencia, ordena al Banco de España proceda a devolver a la solicitante el residuo de quinientas pesetas nominales del depósito de noventa y seis mil quinientas pesetas nominales, al que se refiere el resguardo primeramente reseñado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1952.—Por delegación, Francisco Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 1 de diciembre de 1952 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Zapata Sánchez contra la de 27 de diciembre de 1947.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 30 de septiembre del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Zapata Sánchez contra resolución de la Dirección General de Previsión de 27 de diciembre de 1947, desestimatoria de recurso deducido contra acta de liquidación de cuotas del Seguro de Enfermedad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Ministerio Fiscal, debemos declarar, y declaramos, la nulidad del acta de 30 de abril de 1947, originaria del expediente tramitado en la Delegación de Trabajo de Murcia contra don Miguel Zapata Sánchez, sobre liquidación de cuotas del Seguro de Enfermedad y anulamos la resolución de la Dirección General de Previsión que denegó el recurso interpuesto contra el acta de liquidación de cuotas del Seguro de Enfermedad, importante 8.803,30 pesetas, y ordenamos se reponga el expediente al trámite de formular el acta, observando los preceptos legales que establece el artículo 70 del Reglamento de 21 de diciembre de 1943, y que le sea devuelta al recurrente, don Miguel Zapata Sánchez, la cantidad de 8.803,30 pesetas, que depositó para el pago de la liquidación de cuotas que le fué practicada.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo, José María Cremades, Manuel G. Alegre, Luis Cortés, Manuel Moreno.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1952.—Por delegación, Francisco Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 5 de diciembre de 1952 por la que se inscribe en el Registro Especial de Aseguradoras de Accidentes del Trabajo a la Mutualidad Levantina de Transportes «La Senyera».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por la Mutualidad Levantina de Transportes «La Senyera», domiciliada en Valencia, en súplica de autorización para operar en el ramo de seguro de accidentes del trabajo en la industria, a todo riesgo y con radio de acción limitado a Valencia y su provincia;

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en el Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, autoriza a la Mutualidad Levantina de Transportes «La Senyera», domiciliada en Valencia, para operar en el ramo de seguro de accidentes del trabajo en la industria, a todo riesgo y con radio de acción limitado a Valencia y su provincia, aprobándose la documentación presentada al efecto e inscribiéndola en el correspondiente Registro Especial, debiendo constituir la fianza inicial reglamentaria y dar cumplimiento a lo que sobre reaseguro obligatorio dispone la Ley de 8 de marzo de 1942 y sus normas reglamentarias.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1952.—Por delegación, Francisco Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 5 de diciembre de 1952 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Mesa López contra la de este Departamento de 30 de octubre de 1947.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 17 de octubre del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Mesa López contra Orden de este Departamento de 30 de octubre de 1947, sobre amortización de vacantes de trabajadores de una fábrica,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

Fallamos: Que desestimando la excepción alegada de incompetencia y no dando lugar al recurso contencioso-administrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta a nombre de la Testamentaria de don Camilo Martín Navarro, contra la Orden del Ministerio de Trabajo de 30 de octubre de 1947, la cual desestimó, por improcedente, el recurso de alzada que ante el Mi-

nistro entabló dicha Testamentaria y se declaró era definitiva la resolución de la Dirección General de Trabajo, objeto de aquel recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos mos.—José María Cremades.—Manuel G. Alegre.—Ignacio de Lecea.—Luis Cortés. Manuel Moreno. «Rubricados.»

Dios guarde a V. I. Muchos años.
Madrid, 5 de diciembre 1952.—Por delegación, Francisco Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 10 de diciembre de 1952 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 13 de octubre último, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1.859, interpuesto por «Sánchez Romate Hermanos, S. A.» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de abril de 1947.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.859, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, «Sánchez Romate Hermanos, S. A.», representada por el Procurador don Luis Santías y García Ortega, y de otra, la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, sobre revocación o subsistencia de la resolución del Registro de la Propiedad Industrial dictada en 23 de abril de 1947, concediendo la marca número 151.791 a don José Amador Soto, para distinguir enología, vinos, mostos, cervezas y vinagres, se ha dictado, con fecha 13 de octubre último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso de «Sánchez Romate Hermanos, S. A.», debemos declarar y declaramos la nulidad de la marca número ciento cincuenta y un mil setecientos noventa y uno, concedida por el Registro de la Propiedad Industrial en veintitres de abril de mil novecientos cuarenta y siete a don José Amador Soto.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero último.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1952.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 10 de diciembre de 1952 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 20 de octubre último, en el recurso contencioso-administrativo número 1.580, interpuesto por don Rafael Cruz Conde contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de mayo de 1946.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.580, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Rafael Cruz Conde, representado primeramente por el Procurador don Eugenio Ruiz Gálvez, y por fallecimiento de éste, por el también Procurador don Joaquín Alcúa González, bajo la dirección del Letrado don Alfonso Cruz Conde y Conde, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, y en su nombre el Fiscal, contra resolución del Ministerio de Industria y Comercio de 6 de mayo de 1946, que estimó el recurso extraordinario de revisión, interpuesto a nombre de don Luis Caballero, oponiéndose al acuerdo de concesión, a favor del recurrente señor Cruz Conde de la marca número 127.306, para distinguir «coñac», consistente en una etiqueta principal de forma rectangular en la que se destacan dos «CC» en grandes caracteres, con escrito encima de ellas que dice R. Cruz Conde, insertando en el ángulo inferior la palabra «Córdoba» y otra supletoria en forma de media luna, para el collarín de las botellas, en la que se insertan tres «CCC», se ha dictado, con fecha 20 de octubre último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de don Rafael Cruz Conde contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de seis de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, anulatorio de la concesión anterior a su nombre de la marca número ciento veintisiete mil trescientos seis.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero último.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1952. *

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Transcribiendo relación de la declaración de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de julio de 1952

Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V. viudedad; H. huérfanos; D. dote; E. esposa; P. padre, y M. madre.

Nombres y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de quincena en que arranca el pago	Tributación en que se domicilió el pago
JUBILACIONES DE TODOS LOS MINISTERIOS						
D. ^a Amalia del Rey y Jiménez...	Aux. Mayor Telecomunic.	14.560,00	80 por 100 ...	18.200,00	11 6 1952	Madrid.
D. Moisés Rodríguez Jiménez ...	Comisario Policía	15.924,99	60 por 100 ...	26.541,66	14 6 1952	Madrid.
D. Manuel Landeño Allendesa-lazarar	Inspector Ing. Minas	26.693,32	80 por 100 ...	33.366,66	23 6 1952	Madrid.
D. Antonio Calvo Martín	Portero Urbano	10.920,00	80 por 100 ...	13.650,00	2 5 1952	Barcelona.
D. José Bolch Puzo	Cartero Urbano	3.000,00	60 por 100 ...	5.000,00	14 12 1951	Barcelona.
L. José Carlos Sainz de Baranda y Berdugo	Jefe Superior Hacienda...	21.233,32	80 por 100 ...	26.541,66	13 6 1952	Barcelona.
D. Juan José Madrigal Blanco...	Portero Mayor	10.920,00	60 por 100 ...	13.650,00	11 6 1952	Córdoba.
D. Tomás García Gil	Jefe Admón. Correos	17.472,00	80 por 100 ...	21.840,00	28 5 1952	León.
D. Joaquín No Hernández	Profesor Escuela Peritos...	21.840,00	80 por 100 ...	27.300,00	2 5 1952	Valladolid
D. Eusebio Martín Altamira ...	Cartero Urbano	10.920,00	80 por 100 ...	13.650,00	25 6 1952	Guipúzcoa
D. Jaime Andreu Orell	Capataz Telecomunicación	12.133,32	80 por 100 ...	15.166,66	25 5 1952	Baleares.
D. José Isidoro Díaz	Jefe Admón 1. ^a	17.472,00	80 por 100 ...	21.840,00	5 1 1952	Sevilla.
D. Bonifacio Rabal Orue	Jefe Admón 1. ^a	19.898,66	80 por 100 ...	24.873,33	6 6 1952	Logroño.
D. Julio Ruiz Torre	Secretario Admón. Justicia	24.266,66	80 por 100 ...	30.333,33	17 6 1952	Santander
D. Francisco Muñoz Pinilla ...	Confeccionador B. O.	3.360,00	40 por 100 ...	8.400,00	3 4 1952	Madrid.
D. Pedro Lamas Velasco	Celador Telecomunicación	6.369,99	60 por 100 ...	10.618,66	30 6 1952	Gijón.
D. Fernando López Ballesteros.	Mayor Señales Marítimas...	17.472,00	80 por 100 ...	21.840,00	1 6 1952	Cádiz.
D. Buenaventura Reyes Sánchez.	Jefe Admón. Hacienda ...	16.016,00	80 por 100 ...	20.020,00	15 7 1952	Madrid.
D. Francisco Lacazette Thiebaut	Ingeniero Minas	21.233,32	80 por 100 ...	26.541,66	5 7 1952	Madrid.
D. José Gaspar Vicent	Comisario Policía	15.924,99	60 por 100 ...	26.541,66	4 7 1952	Madrid.
D. Joaquín Romero García	Topógrafo Geografía	23.660,00	80 por 100 ...	29.575,00	26 6 1952	Madrid.
D. Félix Ruiz Machón	Portero Ministerios civiles	12.133,32	80 por 100 ...	15.166,66	12 6 1952	Madrid.
D. José Costa Figueroas	Jefe Admón. M. Trabajo...	4.004,00	20 por 100 ...	20.020,00	23 9 1951	Lugo.
D. ^a Amparo Verdejo y García ...	Aux. Mayor Telégrafos ...	8.736,00	60 por 100 ...	14.560,00	3 7 1952	Madrid.
D. Pelayo Rodríguez Germes ...	Jefe Superior Agricultura.	21.233,32	80 por 100 ...	26.541,66	28 6 1952	Madrid.
D. Hilarlo Sánchez Luzón	Celador Forestal	8.493,32	80 por 100 ...	10.618,66	8 6 1952	Alicante.
D. Juan Cánovas Montes	Celador Forestal	8.493,32	80 por 100 ...	10.618,66	5 5 1952	Murcia.
D. Joaquín del Moral y Pérez Aloe	Jefe Admón. Gobernación.	7.920,00	60 por 100 ...	13.200,00	30 6 1952	Madrid.
D. Pedro Sánchez Núñez	Arquitecto Valoración	13.104,00	60 por 100 ...	21.840,00	30 6 1952	Sevilla.
D. Honorio Pérez Sanz	Cajista Imprenta	3.360,00	40 por 100 ...	8.400,00	1 1 1951	Madrid.
D. ^a María de la Concepción López y López	Profesora Música	3.280,00	40 por 100 ...	8.200,00	1 4 1951	Madrid.
D. Antonio Pérez López	Capataz Forestal	7.280,00	80 por 100 ...	9.100,00	22 5 1952	Jaén.
D. Santiago González González...	Capataz Forestal	5.460,00	60 por 100 ...	9.100,00	24 5 1952	Cuenca.
D. Vicente Ancos Narváez	Oficial Secretaría Conserv.	1.213,33	20 por 100 ...	6.066,66	10 5 1952	Málaga.
D. Francisco Martí San Félix ...	Cartero Urbano	7.279,99	60 por 100 ...	12.133,33	9 5 1952	Valencia.
JUBILACIONES DEL MAGISTERIO						
D. ^a María Cruz Esteban Felez ...	Maestra Nacional	14.872,00	80 por 100 ...	18.590,00	3 5 1952	Zaragoza.
D. ^a Laureana Tejero Arellano ...	Maestra Nacional	8.640,00	80 por 100 ...	10.800,00	17 6 1952	Zamora.
D. Mariano Iglesias Vedar	Maestro Nacional	14.872,00	80 por 100 ...	18.590,00	22 6 1952	Baleares.
D. ^a Leonor Sanz Ulbarri	Maestra Nacional	14.872,00	80 por 100 ...	18.590,00	29 6 1952	Soria.
D. ^a Dolores Gutiérrez Sánchez...	Maestra Nacional	11.520,00	80 por 100 ...	14.440,00	1 7 1952	Granada.
D. ^a Josefa Sáez López	Maestra Nacional	14.872,00	80 por 100 ...	18.590,00	4 7 1952	Logroño.
D. Pedro Carranza Salinas	Maestro Nacional	12.168,00	80 por 100 ...	15.210,00	3 6 1952	Logroño.
D. Antonio Bravo Ponce de León	Maestro Nacional	2.028,00	20 por 100 ...	10.140,00	6 6 1952	Cáceres.
D. Mariano Pascual San Agustín	Maestro Nacional	12.168,00	80 por 100 ...	15.210,00	27 6 1952	Huesca.
D. Miguel Gil Llarte	Maestro Nacional	16.224,00	80 por 100 ...	20.280,00	6 7 1952	Soria.
D. ^a Consuelo Mazana Laida	Maestra Nacional	6.480,00	60 por 100 ...	10.800,00	27 6 1952	Huesca.
D. ^a Antonia Díaz de Robles	Maestra Nacional	3.380,00	20 por 100 ...	16.900,00	4 12 1951	Pontevedra.
D. ^a Concepción Vélez Ruiz	Maestra Nacional	6.480,00	60 por 100 ...	10.800,00	11 7 1952	Santander.
D. ^a Patrocinio Cobos Losua	Maestra Nacional	16.224,00	80 por 100 ...	20.280,00	7 6 1952	Sevilla.
D. Pedro del Cerro Martínez	Maestro Nacional	16.224,00	80 por 100 ...	20.280,00	30 6 1952	Zaragoza.
D. ^a Salustiana García Gracia ...	Maestra Nacional	12.168,00	80 por 100 ...	15.210,00	9 6 1952	Madrid.
PENSIONES CIVILES						
D. ^a María Lorente Esteban (V.)	Agente Policía	1.500,00	Por sueldo...	5.500,00	16 7 1950	Madrid.
D. ^a Francisca Carrasco Carrasco (viuda)	Capataz Telecomunicac...	1.819,99	15 por 100 ...	12.133,33	18 4 1952	Huelva.
D. ^a López Acedo (H.)	Médico	409,50	4. ^a parte	1.638,00	8 11 1951	Salamanca.
D. ^a Marcelina Tejada Rodríguez (viuda)	Subalterno Correos	1.500,00	Por sueldo...	9.100,00	13 3 1952	Badajoz.
D. ^a Piedad Garriga Nicoláu (V.)	Inspector Investigación y Vigilancia	2.125,00	4. ^a parte	8.500,00	6 4 1951	Huesca.
D. ^a María Mercedes Esteba Sánchez (V.)	Méjico Sanidad	3.900,00	4. ^a parte	15.600,00	12 2 1952	Granada.
D. ^a Juana Frna. Apolonia Olmo Pérez (H.)	Alguacil Juzgado	750,00	3. ^a parte	2.250,00	14 7 1949	Lugo.
D. ^a Visitación Sever Bernabéu (viuda)	Jefe Negociado	4.403,75	4. ^a parte	17.615,00	27 4 1952	Zamora.
D. ^a María Roselló Sendra (V.)	Subalterno Correos	1.500,00	3. ^a parte	4.500,00	4 10 1942	Alicante.
D. ^a María Mercedes Cañas Fernández-Luna (V.)	Jefe Telégrafos	2.000,00	Por sueldo...	7.200,00	9 5 1952	Lugo.
D. ^a Filomena Piñelro Castro (V.)	Subalterno Patrimonio ...	2.000,00	Por sueldo...	6.000,00	30 5 1952	Madrid.
D. ^a Elena Ruiz Martín (V.)	Portero	1.818,99	15 por 100 ...	12.133,33	24 4 1952	Granada.
D. ^a Rosario Camos Alfonso (V.)	Jefe Aduanas	2.000,00	3. ^a parte	6.000,00	2 4 1951	Guipúzcoa.
D. ^a María Rosario Fernández Ibáñez (V.)	Portero	1.666,66	3. ^a parte	5.000,00	9 6 1952	Palencia.
D. ^a García González (H.)	Contador Tribunal Cuentas	3.850,00	Transmisión	5.000,00	2 6 1952	Madrid.
D. ^a M. ^a Gracia Olivera Suárez (V.)	Ayudantes Obras Públicas	7.393,75	4. ^a parte	29.575,00	7 7 1952	Madrid.

Nombres y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo	Porcentaje	Sueldo regulador	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilió el pago
		Pesetas	Pesetas	Pesetas		
D. ^a Concepción Rodríguez Gómez (huérfana)	Inspector Investigación...	2.125,00	Transmisión		8 5 1951	Barcelona.
D. ^a Dolores Hernández Gutiérrez (viuda)	Cartero	2.500,00	4. ^a parte	10.000,00	1 6 1952	Cartagena.
Hernández-Muñiz Crespo (H.)	Jefe Catastro	2.100,00	Transmisión		7 3 1952	Gijón.
D. ^a Celestina Benito González (huérfana)	Portero	1.000,00	Transmisión		15 10 1951	Vizcaya.
D. ^a María Amparo Virginia Cebrián Pérez (viuda)	Celador Forestal	1.666,66	3. ^a parte	5.000,00	24 5 1952	Madrid.
D. ^a Virginia Sanz Herrero (V.)	Perito Agrícola	6.218,83	4. ^a parte	24.875,33	7 5 1952	Valencia.
Carballo González (H.)	Guardia Seguridad	1.200,00	Transmisión		21 6 1951	Madrid.
Ollva Fernández Cortina (V.)	Paisano	3.600,00	Extraordinaria		30 4 1951	Oviedo.
D. ^a Delmira Lorente Gabari (V.)	Celador Telégrafos	675,00	15 por 100	4.500,00	25 8 1947	Pamplona.
D. ^a Matilde Morales Poy (V.)	Inspector Trabajo	6.218,33	4. ^a parte	24.873,33	14 6 1952	Madrid.
D. ^a María Rosario Pesqueira Martín (V.)	Fiscal Supremo	3.750,00	4. ^a parte	15.000,00	21 3 1952	Madrid.
D. ^a Elisa Rodríguez Martínez (V.)	Subalterno Puertos y Fronteras	2.000,00	3. ^a parte	6.000,00	8 1 1951	La Coruña.
Redondo Ropero (H.)	Paisano	900,00	Extraordinaria		14 9 1947	Granada.
D. ^a Rosario Sánchez Ríos (V.)	Paisano	3.000,00	Extraordinaria		14 5 1950	Sevilla.
D. ^a Juana Méndez Pérez (V.)	Capataz	1.895,83	Mitad	3.791,66	13 12 1951	Valladolid.
D. ^a Sebastiana Pérez Sicilia (V.)	Capataz Telégrafos	2.000,00	4. ^a parte	15.166,66	3 6 1952	Zaragoza.
D. ^a Jesusa Goñi Redín (V.)	Catedrático	8.720,83	3. ^a parte	6.000,00	3 3 1952	Navarra.
D. ^a Dolores Izquierdo Sánchez y Encarnación (H.)	Ayudante Montes	2.400,00	4. ^a parte	9.600,00	14 8 1951	Segovia.
D. ^a Dolores Castillo Castillo (V.)	Sargento Seguridad	3.500,00	Igual sueldo		20 10 1936	Albacete.
D. ^a Ramona González González (viuda)	Portero	2.000,00	Por sueldo	7.600,00	29 11 1949	Oviedo.
D. ^a Pilar Redondo Tejerina (V.)	Catedrático	4.000,00	4. ^a parte	16.000,00	2 6 1951	Madrid.
D. ^a Julia Mosacua Silva (V.)	Capataz Forestal	1.666,66	3. ^a parte	5.000,00	6 5 1952	Segovia.
D. ^a Josefa Semper Hernando (V.)	Magistrado	12.133,33	4. ^a parte	48.533,33	18 3 1951	Las Palmas.

PENSIONES MAGISTERIO

D. ^a Eulalia Pueyo Longás (H.)	Maestro Nacional	833,33	3. ^a parte	2.500,00	13 3 1952	Huesca.
D. ^a Juana Sainz Mora (H.)	Idem	2.000,00	Máxima	7.200,00	8 6 1950	Madrid.
D. ^a María Nicolás Noguera (V.)	Idem	3.000,00	4. ^a parte	12.000,00	23 12 1951	Murcia.
D. ^a Emilia Surriel Fages (V.)	Idem	4.225,00	4. ^a parte	16.900,00	6 1 1952	Almería.
D. ^a Manuela Torres Moliner (V.)	Idem	5.070,00	4. ^a parte	20.280,00	20 3 1952	Zaragoza.
D. ^a Isabel de Frutos Jaramillo (viuda)	Idem	3.600,00	4. ^a parte	14.400,00	8 2 1952	Segovia.
D. ^a Gumersinda Diz Ferro (H.)	Idem	1.333,33	3. ^a parte	4.000,00	29 4 1952	Pontevedra.

MESADAS

D. ^a Josefa Fernández Rodríguez (viuda)	Peón Caminero	1.977,00	5 mesadas	4.745,00	19 7 1952	La Coruña.
D. ^a Juana Escudero Carrasco y huérfanas (V. y H.)	Operario Fábrica Moneda.	3.726,00	5 mesadas	8.942,50	19 7 1952	Madrid.
D. ^a María Carmen Lupión Rubiño (V.)	Auxiliar Juzgado	1.874,97	4 y media	5.000,00	31 7 1952	Granada.

R E S U M E N

	Pesetas
Importan las Jubilaciones	443.281,17
— las Jubilaciones de Magisterio	183.192,00
— las Pensiones Civiles	113.909,11
— las Pensiones de Magisterio	20.061,66
— las Mesadas	7.577,97
Total	768.021,91

Madrid, 8 de septiembre de 1952.—El Director general, Federico G. Gorordo.

Dirrección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Dotes de doña Juana de Borja», instituida en Gandia (Valencia), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por el Excmo. Sr. D. Diego Salas Pombo, Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia, y como tal, por ostentar aquélla el Patronato interino, Presidente de la Fundación «Dotes de D.^a Juana de Borja», instituida en Gandia, en solicitud de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que por testamento otorgado en 16 de agosto de 1661 por don Francisco de Borja, Capellán Mayor de las Descalzas de esta villa, en poder que

al efecto le fué conferido, se dispuso, cumpliendo así la voluntad de doña Juana de Borja Velasco, Condesa viuda de Grajal y después Marquesa de Montealegre, que del remanente de los bienes de ésta se hicieran cuatro partes iguales destinadas a dotar una Memoria de Misas y tres Obras Pías, entre las que se encuentra la que es objeto de este expediente, denominada «Dotes de doña Juana de Borja», instituida en Gandia, que tiene en la actualidad como único fin dotar a huérfanas pobres que tomen el estado de matrimonio y sean naturales del término de Gandia;

Resultando que la Fundación que se examina fué clasificada como de beneficencia particular por Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 6 de septiembre de 1910, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en

una lámina intransferible de la Deuda Perpetua interior 4 por 100, número 5.568, por el concepto de Particulares y Colectividades, por un valor de 44.000 pesetas;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley del Impuesto de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, de 7 de noviembre de 1947, y el 264, número octavo, del Reglamento para su aplicación, de la propia fecha, establecen que gozarán de exención del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a los fines de la Fundación por tratarse de una inscripción de carácter intransferible y que figura a nombre de la Fundación;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido Impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento.

La Dirección General de lo Contencioso

del Estado declara exento del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último Resultando de este acuerdo y que pertenece a la Fundación «Dotes de doña Juana de Borja», instituida en Gandía (Valencia).

Madrid, 11 de diciembre de 1952.—El Director general, José Fernández-Arroyo y Caro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

Haciendo público los asuntos sometidos a la Comisión Central de Sanidad Local para su aprobación.

En sesión celebrada por esta Comisión Central de Sanidad Local el día 10 de diciembre de 1952, para el estudio de los asuntos sometidos a su aprobación, en armonía con lo dispuesto en el artículo 132 de la vigente Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950, y segundo del Decreto de 4 de julio de 1938, ha conocido de los siguientes:

1.º Badajoz, capital.—Proyecto de distribución de aguas en las barriadas de la Estación, Ensanche y San Roque. Quedó aprobado.

2.º Cádiz, Jerez de la Frontera.—Plan de ordenación de los alrededores de la Iglesia Colegial. Quedó aprobado.

3.º Córdoba, capital.—Proyecto de parcelación de la Huerta de la Vifiuela. Se acordó la aprobación de las alineaciones de la manzana señalada con la letra A, debiendo ser estudiado de nuevo el resto de la parcelación de la indicada Huerta por las razones que se expresan al Ayuntamiento.

4.º Cuenca (capital).—Proyecto de saneamiento del barrio de Tiradores Bajos. Se acordó aprobarlo.

5.º Cuenca, capital.—Proyecto de saneamiento del barrio de San Antonio. Se acordó devolverlo al Ayuntamiento para nuevo estudio ajustado a los informes de las Direcciones Generales de Sanidad y Arquitectura.

6.º Salamanca, capital.—Proyectos de modificación de alineaciones en la vía de transición y calles adyacentes. Se acordó aprobarlo condicionando tal aprobación a haberse cumplido los requisitos que se indican.

7.º Vizcaya, capital.—Proyecto de urbanización de la zona Sur. Se acordó aprobarlo en lo que respecta al trazado, zonificación y ordenanzas y que se comunique al Ayuntamiento la necesidad de que se estudie de nuevo el saneamiento de dicha zona.

8.º Zamora, capital.—Modificación de alineaciones en el primer trozo de la avenida de Don Antonio Alonso. Se acordó negar la reducción a diecisiete metros de la calle del Dr. D. Antonio Alonso, y que se estudien de nuevo las alineaciones de manera que la anchura no resulte menor de dieciocho metros.

9.º Zaragoza, capital.—Modificación del plan de ordenación en el trozo de la explanada del camino del Sábado. Se acordó negar la aprobación por no existir razones que justifiquen tal modificación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y demás efectos.

Madrid, 13 de diciembre de 1952.—El Subsecretario, Pedro F. Valladares.

Dirección General de Sanidad

Circular por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a Practicante de la Escuela Nacional de Sanidad.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 24 de marzo último por la que se convocaba concurso-oposición para pro-

veer una plaza de Practicante en la Escuela Nacional de Sanidad.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que el Tribunal juzgador del mencionado concurso-oposición quede integrado por don Luis Ramón y Cajal como Presidente, y como Vocales, don Justiniano Pérez Pardo y don Andrés Díaz de Rada, Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, así como que los ejercicios de oposición darán comienzo el día 15 de enero de 1953, a las diez horas, en la Escuela Nacional de Sanidad (Ciudad Universitaria).

Madrid, 9 de diciembre de 1952.—El Director general, José A. Palanca.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Rectificando el nombre del titular de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Jaén y Valdepeñas de Jaén, provincia de Jaén.

En el número 126 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de mayo de 1952 se publicó la resolución ministerial de fecha 14 de abril de 1952 adjudicando definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Jaén y Valdepeñas de Jaén, provincia de Jaén. Se dijo, equivocadamente, que la concesión se otorgaba a don Enrique Valderas Cobo y a don Jacinto Parra Torres, siendo así que la citada concesión se hace únicamente a su petitionerario, don Enrique Valderas Cobo, convalidando el servicio que actualmente explota.

Madrid, 11 de diciembre de 1952.—El Director general, José de Aguinaga.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando el concurso que se indica a «Boetticher y Navarro, S. A.»

Este Ministerio ha resuelto:

Adjudicar el concurso para «Suministro y montaje de los mecanismos para los desagües de fondo y tomas profundas de la presa del pantano de San Pons» a la Sociedad «Boetticher y Navarro, S. A.», en la cantidad de 2.413.759,26 pesetas, con sujeción al proyecto que suscribe, y aclaración formulada en su escrito de 12 de julio de 1952 y a las condiciones que rigieron en aquél.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Adjudicando las subastas de obras que se indican a don Angel Diaz Cavada y don Vicente Sellés Llavador.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Defensa de la vega y pueblo de Luerces, del ayuntamiento de Pravia (Ovie-

do), contra las avenidas del río Narcea, obras urgentes», a don Angel Diaz Cavada, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.131.181,51 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.132.181,51 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de diciembre de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras del «Proyecto de replanteo del pantano de Alcora, en el río Lucena (Castellón), segundo grupo de obras», a don Vicente Sellés Llavador, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 4.465.236,16 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 4.469.705,86 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de diciembre de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Declarando desierto el concurso para la provisión de una plaza de Profesor auxiliar de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Bémez.

Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de julio último la convocatoria del concurso de una plaza de Profesor auxiliar de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Bémez, y no habiéndose presentado ningún aspirante, Esta Dirección General ha resuelto declarar desierto el expresado concurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de diciembre de 1952.—El Director general, Armando Durán.

Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

Declarando desierto el concurso para la provisión de dos plazas de Profesores en la Escuela de Vigilantes en Sama de Langreo.

Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de julio último la convocatoria del concurso para proveer dos plazas de Profesores agregados en la Escuela de Vigilantes en Sama de Langreo, dependientes de la de Facultativos de Minas de Mieres, y no habiéndose presentado aspirante alguno,

Esta Dirección General ha resuelto declarar desierto el expresado concurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1952.—El
Director general, Armando Durán.

Sr. Director de la Escuela Especial de
Ingenieros de Minas.

*Convocando concurso para la provisión
de una plaza de Profesor en la Escuela
de Facultativos de Minas y Fábricas
Mineralúrgicas y Metalúrgicas de León.*

Vacante una plaza de Profesor en la
Escuela de Facultativos de Minas y Fá-
bricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de
León, y de acuerdo con lo dispuesto en
la Orden ministerial de 13 de septiem-
bre de 1940, Decreto de 17 de octubre del
mismo año y Ordenes de 20 de diciembre
de 1943 y 26 de enero de 1944.

Esta Dirección General ha resuelto la
provisión por concurso de dicha plaza,
pudiendo optar a la misma los Ingenie-
ros subalternos en situación de supernu-
merarios o aspirantes a ingreso en el Es-
cala del Cuerpo Nacional de Minas.

La remuneración de esta plaza se efec-
tuará con cargo a las subvenciones de la
Escuela, sin que el Estado adquiera sobre
ella compromiso alguno, de acuerdo
todo ello con el párrafo tercero de la
Orden de 20 de diciembre de 1943 antes
citada.

Las solicitudes, que habrán de presen-
tarse en el Registro general del Ministe-
rio, serán dirigidas al ilustrísimo señor
Director general de Enseñanza Profesio-
nal y Técnica, acompañando los docu-
mentos y justificantes de los méritos que
pueda alegar, dentro del plazo de treinta
días naturales, a contar del siguiente al
de la publicación de este anuncio en el
BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público para general
conocimiento.

Madrid, 4 de diciembre de 1952.—El
Director general, Armando Durán.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

*Autorizando a «Hidroeléctrica Moncabril,
Sociedad Anónima», la instalación de la
línea eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la De-
legación de Industria de Oviedo, a ins-
tancia de «Hidroeléctrica Moncabril, So-
ciedad Anónima», domiciliada en Madrid,
calle de Argensola, número 22, en solici-
tud de autorización para instalar una lí-
nea de transporte de energía eléctrica, y
cumplidos los trámites reglamentarios or-
denados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a
propuesta de la Sección correspondiente
de la misma, ha resuelto autorizar a
«Hidroeléctrica de Moncabril, S. A.», de
Madrid, la instalación de una línea de
transporte de energía eléctrica trifásica,
con conductor de sección equivalente a la
de cobre de cinco milímetros de diáme-
tro, a la tensión de 3.000 voltios, que,
con una longitud de 2.508 metros, arran-
cará de la línea existente en Norón y
terminará en Tiroo, donde habrá un
transformador de 100 KVA, y relación de
transformación 3.000-220 voltios.

Esta autorización se otorga de acuer-
do con la Ley de 24 de noviembre de 1939,
con las condiciones generales fijadas en
la norma undécima de la Orden ministe-
rial de 12 de septiembre del mismo año y
las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será
de seis meses, contados a partir de la fe-
cha de publicación de la presente reso-
lución en el BOLETIN OFICIAL DEL
ESTADO.

2.ª La instalación de la línea se eje-
cutará de acuerdo con las características
generales consignadas en el proyecto que
ha servido de base a la tramitación del
expediente, debiendo adaptarse en todos
sus detalles constructivos a las Instruc-
ciones de carácter general y Reglamen-
tos aprobados por Orden ministerial de 23
de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de
Oviedo comprobará si en el detalle del
proyecto se cumplen las condiciones de
los Reglamentos que rigen los servicios
de electricidad, efectuando, durante las
obras de instalación y una vez termina-
das éstas, las comprobaciones necesarias
por lo que afecta a su cumplimiento y al
de las condiciones especiales de esta reso-
lución y en relación con la seguridad pú-
blica, en la forma especificada en las
disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la
Delegación de Industria de Oviedo de la
terminación de las obras, para su reco-
nocimiento definitivo y levantamiento
del acta de autorización de funcionamiento,
en la que se hará constar el cumpli-
miento por parte de aquél de las condi-
ciones especiales y demás disposi-
ciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efec-
to la presente autorización en cualquier
momento en que se compruebe el incum-
plimiento de las condiciones impues-
tas o por inexactas declaraciones en los
datos que deben figurar en los documen-
tos a que se refieren las normas segunda
y quinta de la Orden ministerial de 12
de septiembre de 1939 y preceptos esta-
blecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación
proyectada serán de procedencia nacio-
nal.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de noviembre de 1952.—El
Director general, E. Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de
Industria de Oviedo.

*Autorizando a «Riegos y Fuerzas del Ebro,
Sociedad Anónima», la ampliación de la
subestación de transformación que se
cita.*

Visto el expediente incoado en la De-
legación de Industria de Barcelona, a ins-
tancia de «Riegos y Fuerzas del Ebro,
Sociedad Anónima», domiciliada en Bar-
celona, plaza de Cataluña, número 2, en
solicitud de autorización para ampliar
la subestación de transformación de San
Baudilio de Llobregat, y cumplidos los
trámites reglamentarios ordenados en las
disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a
propuesta de la Sección correspondiente
de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Riegos y Fuerzas del Ebro,
Sociedad Anónima», de Barcelona, la am-
pliación de la subestación de transforma-
ción de San Baudilio de Llobregat por
la instalación de un nuevo banco trans-
formador, compuesto de tres unidades
monofásicas, con una potencia de 20.000
kilovatios-ampères, y relación de trans-
formación de 110.000/25.000 voltios, ins-
talandose, además, una fase de reserva;
este banco transformador se alimentará
de las barras, a 110.000 voltios, y su se-
cundario se conectará a las barras, a
25.000 voltios. Todo ello equipado con los
dispositivos necesarios para maniobra,
protección, medida y elementos comple-
mentarios.

Esta autorización se otorga de acuerdo
con la Ley de 24 de noviembre de 1939,
con las condiciones generales fijadas en
la norma undécima de la Orden ministe-
rial de 12 de septiembre del mismo año
y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será
de dieciocho meses, contados a partir de
la fecha de publicación de la presente

resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL
Estado.

2.ª La instalación de la subestación se
ejecutará de acuerdo con las caracterís-
ticas generales consignadas en el proyec-
to que ha servido de base a la tramita-
ción del expediente, debiendo adaptarse
en todos sus detalles constructivos a las
instrucciones de carácter general y Re-
glamentos aprobados por Orden ministe-
rial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Bar-
celona comprobará si en el detalle del
proyecto se cumplen las condiciones de
los Reglamentos que rigen los servicios de
electricidad, efectuando durante las obras
de instalación, y una vez terminadas éstas,
las comprobaciones necesarias, por lo
que afecta a su cumplimiento y al de las
condiciones especiales de esta resolución
y en relación con la seguridad pública en
la forma especificada en las disposiciones
vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la
Delegación de Industria de Barcelona de la
terminación de las obras, para su reco-
nocimiento definitivo y levantamiento del
acta de autorización de funcionamiento,
en la que se hará constar el cumpli-
miento por parte de aquél de las condiciones
especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efec-
to la presente autorización en cualquier
momento en que se compruebe el incum-
plimiento de las condiciones impuestas o
por inexactas declaraciones en los datos
que deben figurar en los documentos a
que se refieren las normas segunda y
quinta de la Orden ministerial de 12 de
septiembre de 1939 y preceptos esta-
blecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación
proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1952.—El
Director general, E. Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de
Industria de Barcelona.

*Autorizando a «Hidroeléctrica Española,
Sociedad Anónima», la modificación de
la línea eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la De-
legación de Industria de Murcia a instan-
cia de «Hidroeléctrica Española, S. A.»,
domiciliada en Madrid, calle de Cedace-
ros, número 10, en solicitud de autoriza-
ción para modificar una línea eléctrica,
y cumplidos los trámites reglamentarios
ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria,
a propuesta de la Sección correspondien-
te de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española,
Sociedad Anónima», de Madrid, la modi-
ficación de su línea eléctrica, a 66 KV.,
desde la subestación de El Molinar a
Cartajena, consistente en la construcción
de un ramal de la misma para darla, sin
solución de continuidad, entrada y sal-
tida en la subestación del Alujón (Car-
tajena). Este ramal será de seis conduc-
tores para un solo circuito ida y vuelta
y tendrá las mismas características que
la línea original de la que va a formar
parte, siendo su longitud de 640 metros,
con comienzo en el poste 2.132 de la ci-
tada línea.

Esta autorización se otorga de acuerdo
con la ley de 24 de noviembre de 1939,
con las condiciones generales fijadas en
la norma undécima de la Orden ministe-
rial de 12 de septiembre del mismo año y
las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será
de seis meses, contados a partir de la
fecha de publicación de la presente reso-
lución en el BOLETIN OFICIAL DEL
ESTADO.

2.ª La modificación de la línea eléc-
trica se ejecutará de acuerdo con las ca-
racterísticas generales consignadas en el
proyecto que ha servido de base a la

tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Murcia comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Murcia de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de diciembre de 1952.—El Director general, E. Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Murcia.

Autorizando a «Iberduero, S. A.» la subestación de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Vizcaya a instancia de «Iberduero, S. A.», domiciliada en Bilbao, calle de Gardoqui, número 8, en solicitud de autorización para instalar una subestación de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.» de Bilbao, la instalación de una subestación de transformación en Lamiaco (Vizcaya), compuesta por dos transformadores de 3.000 KVA. cada uno, para tensiones 30.000/13.200 voltios y otros dos de 1.500 kilovatios-ampères cada uno para 30.000/3.000 voltios. La alimentación de estas cuatro unidades se efectuará mediante un doble sistema de barras a 30 KV., preparado para doble entrada. Completará la instalación el equipo correspondiente para protección, mando y maniobra, así como el complementario de servicios auxiliares de la subestación, entre las que se instalarán dos transformadores de 25 KVA. a 13.200/220/127 voltios y otros dos igualmente de 25 KVA. a 3.000/220/127 voltios.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las instrucciones de carácter general y reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Vizcaya comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Vizcaya de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1952.—El Director general, E. Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Laborde Hermanos, S. A.», en solicitud de autorización para ampliación de industria de fabricación de piezas de metal duro en Guipúzcoa comprendida en el grupo segundo, b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Laborde Hermanos, S. A.» para ampliar la industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización se condiciona a la presentación, antes de la puesta en marcha, del proyecto definitivo y escritura de ampliación de capital, que deberá cumplir los requisitos de la Ley de 24 de noviembre de 1939.

3.ª Esta autorización no supone la de

importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

4.ª Una vez recibida la maquinaria lo notificarán a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de diciembre de 1952.—El Director general, E. Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Cia. Española de Petróleos, S. A.» (CEPSA), en solicitud de autorización para ampliar industria de refinería de petróleo en Tenerife, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Cia. Española de Petróleos, S. A.» (CEPSA) para ampliar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria y materias primas, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de su adquisición en el mercado nacional.

3.ª Una vez recibida la maquinaria a importar deberán notificarlo a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de diciembre de 1952.—El Director general, E. Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife.

Numero de orden	Término municipal y nombre	Numero de plantas
2.250	Alonso Rubio, Victoriano	5.000
2.251	Alonso Sánchez, Francisca	12.000
2.252	Alvarez Ramirez, Manuela	20.000
2.253	Alvarez Ramiro, José	6.000
2.254	Amador Diaz, Pedro	30.000
2.255	Amador Diaz, Tomás	20.000
2.256	Antón Acevedo, Antonio	25.000
2.257	Antón Baños, Antonia	12.000
2.258	Antón Baños, Antonio	30.000
2.259	Antón Baños, Francisca	30.000
2.260	Antón Baños, Heliodoro	10.000
2.261	Antón Baños, Santiago	30.000
2.262	Antón Fabián, Pedro	100.000
2.263	Antón García, Amancio	8.000
2.264	Antón García, Isabel	28.000
2.265	Antón García, José	24.000
2.266	Antón García, J. Manuel	20.000
2.267	Antón García, Joaquín	12.000
2.268	Antón García, Petra	20.000
2.269	Antón García, Pilar	8.000
2.270	Antón Garrido, Antonio	20.000
2.271	Antón Guilo, Juan	40.000
2.272	Antón Martín, Antonio	30.000
2.273	Antón Martín, Leandro	30.000
2.274	Antón Martín, Manuel	30.000
2.275	Antón Martín, Tomás	30.000
2.276	Antón Martín, Tomás	4.000
2.277	Antón Parras, Emilio	16.000
2.278	Antón Vázquez, Pedro	10.000
2.279	Aparicio Ballesteros, Moisés	16.000
2.280	Aparicio Vasco, Marcelino	7.000
2.281	Arcas Escalá, Faustino	6.000
2.282	Atanes, Antonio	10.000
2.283	Atanes Dominguez, Bernardino	5.000
2.284	Atanes Dominguez, José	19.000
2.285	Baños Diaz, Angel	10.000
2.286	Baños Diaz, Frutos	15.000
2.287	Baños Diaz, Tomás	10.000
2.288	Baños Diaz, Vicente	40.000
2.289	Bermejo Sánchez, Flor	6.000
2.290	Berrococo Mariscal, Inocencio	12.000
2.291	Berrococo Mariscal, Isidro	6.000
2.292	Berrococo Mariscal, José	12.000
2.293	Berrococo Mariscal, Marcelano	12.000
2.294	Berrococo Rodriguez, Candelo	9.000
2.295	Berrococo Sanchez, Lucrecio	40.000
2.296	Borja Anton, Ramón	18.000
2.297	Borja Anton, Tomás	28.000
2.298	Borja García, Manuel	20.000
2.299	Borja García, Severa	20.000
2.300	Borja García, Antonio	20.000
2.301	Borja Martín, Francisco	8.000
2.302	Borja Parras, Severiano	30.000

Numero de orden	Término municipal y nombre	Numero de plantas
2.303	Borjas García, Bernardino	20.000
2.304	Cañadas Anton, Santiago	40.000
2.305	Cañadas García, Francisca	30.000
2.306	Caselles Revillego, Marcos	2.000
2.307	Castañó Tejedor, Sebastián	16.000
2.308	Celueña Fabián, Albano	25.000
2.309	Correas Aceituno, Sebastián	3.000
2.310	Correas Aceituno, Silbino	12.000
2.311	Correas Baños, Fermín	8.000
2.312	Correas Correas, Ramón	6.000
2.313	Correas García, Josefa	10.000
2.314	Correas Godoy, Agustín	4.000
2.315	Correas Godoy, Jesús	28.000
2.316	Correas Martín, Sebastián	15.000
2.317	Correas Sanchez, Antonio	13.000
2.318	Correas Vicente, Leandro	8.000
2.319	Cruz Aparicio, Gregorio	8.000
2.320	Diaz Aceituno, Luis	7.000
2.321	Diaz Barrera, Pedro	6.000
2.322	Diaz Casco, Tomás	6.000
2.323	Diaz Correas, José	12.000
2.324	Diaz Diaz, Fabio	10.000
2.325	Diaz Diaz, Teodoro	11.000
2.326	Diaz Dominguez, Daniel	16.000
2.327	Diaz Dominguez, Longino	10.000
2.328	Diaz López, Angel	10.000
2.329	Diaz López, Juan	15.000
2.330	Diaz Martín, Hermenegildo	20.000
2.331	Diaz Martín, Ventura	10.000
2.332	Diaz Martín, Victoriano	40.000
2.333	Diaz Torres, Fulgencio	5.000
2.334	Dominguez Mariscal, Eusebio	8.000
2.335	Dominguez Mariscal, Tomás	6.000
2.336	Dominguez Sánchez, José	35.000
2.337	Encabo Iglesias, Emilio	70.000
2.338	Encabo Martínez, Modesto	5.000
2.339	Enrique Moreno, Manuel	16.000
2.340	Enrique Redondo, Modesto	6.000
2.341	Enrique Redondo, Tomás	6.000
2.342	Escalona Martín, Casimira	12.000
2.343	Fabián Sánchez, Severiano	12.000
2.344	Fernández Sánchez, Juan	15.000
2.345	Fernández de Tena, Félix	12.000
2.346	Fernández de Tena, Jesus (Vda. de)	12.000
2.347	Fernández Timón, Ricardo	4.000
2.348	Gallardo Redondo, Agapito	8.000
2.349	Gallardo Redondo, Nicolás	35.000
2.350	Gamayo Bravo, Vicente	30.000
2.351	García Anton, Cristina	50.000
2.352	García Anton, Manuela	30.000
2.353	García Anton, Maria Agustina	4.000
2.354	García García, Vicente	8.000
2.355	García Martín, Matías	20.000
2.356	Garrido Anton, Manuel	4.000
2.357	Garrido Baños, Florentina	10.000
2.358	Garrido Pascual, Lucas	16.000
2.359	Gil Moreno, Pedro	10.000
2.360	Godoy Aparicio, Cruz	10.000

Numero de orden	Término municipal y nombre	Numero de plantas
2.361	Godoy Aparicio, Senén	10.000
2.362	Godoy López, Gabriel	30.000
2.363	González Acevedo, José	4.000
2.364	González Martín, Sotero	6.000
2.365	Hernández Merino, Pedro	15.000
2.366	Hornero Correas, Higinio	25.000
2.367	Hornero Diaz, Constantino	20.000
2.368	Hornero Diaz, Socrates	20.000
2.369	Hoya Sanchez, Antonia	22.000
2.370	Iglesias Avila, Francisco	24.000
2.371	Incera Jiménez, Ramón	16.000
2.372	Incera Jiménez, Vicente	16.000
2.373	Jiménez Flores, Gregorio	3.000
2.374	Jiménez López, Antonio	4.000
2.375	Jiménez Rodríguez, Francisco	7.000
2.376	Labrador Olmos, Francisco	20.000
2.377	López López, J. Antonio	8.000
2.378	López Márquez, Simeon	5.000
2.379	Lozano Correas, Marcelino	14.000
2.380	Lozano Tesedo, Pedro	4.000
2.381	Lucas Sanchez, Claudio	4.000
2.382	Lucas Sanchez, José de	12.000
2.383	Luengo Garrido, Francisco	14.000
2.384	Luengo Sanchez, José	30.000
2.385	Manrique Anton, Mariano	18.000
2.386	Martin Aceituno, Daniel	20.000
2.387	Martin Aceituno, Miguel	30.000
2.388	Martin Aceituno, Valentin	40.000
2.389	Martin Acevedo, Manuel (Vda. de)	50.000
2.390	Martin Acevedo, Tomás	20.000
2.391	Martin Anton, Antonio	30.000
2.392	Martin Anton, Francisco	2.000
2.393	Martin Anton, Ramón	12.000
2.394	Martin Aparicio, Fructuoso	30.000
2.395	Martin Ballesteros, Ciemencio	6.000
2.396	Martin Barbosa, Julio	18.000
2.397	Martin Berrococo, Antonio	6.000
2.398	Martin Berrococo, Gato	20.000
2.399	Martin Berrococo, Renualdo	4.000
2.400	Martin Borja, Antonio	8.000
2.401	Martin Borja, Antonio	15.000
2.402	Martin Correas, Francisco	6.000
2.403	Martin Correas, Pablo	20.000
2.404	Martin Diaz, Juan	30.000
2.405	Martin Garcia, Emilio	12.000
2.406	Martin Garcia, Feliciano	30.000
2.407	Martin Garcia, Francisca	7.000
2.408	Martin Garcia, Ignacio	20.000
2.409	Martin Garrido, Inocencio	20.000
2.410	Martin Labrador, Antonio	50.000
2.411	Martin Labrador, Demetria	30.000
2.412	Martin Labrador, Fulgencio	100.000
2.413	Martin Labrador, Paciente	25.000
2.414	Martin Martín, Antonio	40.000
2.415	Martin Martín, Damaso	25.000
2.416	Martin Martín, Juan	20.000
2.417	Martin Paniagua, José	4.000

(Continuará.)